



ABRIR LÁMINAS

DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA



REFERENCIAS A LA POLICROMÍA

POR FRANCISCO PACHECO

(1.564-1.654)

REFERENTE A LA TALLA

Mucho huyen los doradores de este tiempo de enlenzar las aberturas y juntas de las piezas de la arquitectura y escultura, pareciéndoles que si que si la madera ha de abrir que no son parte para detenerla. Y parece a primera faz excusado el enlenzar. Diré mi sentimiento, teniendo respeto a la verdad: cosa cierta es que los viejos tuvieron gran curiosidad en los aparejos y en el dorado, como se ve en muchas obras suyas y en esto de enlenzar pusieron gran cuidado, previniendo lo que podía suceder. Yo concedo que las juntas y aberturas grandes será mejor alegrarlas y acuñarlas con rajadas de madera y cola fuerte, pero no se excusan del todo las lienzas en partes, si bien han de ser de lienzo nuevo y recio que detenga, y plastecidas por los fines. Y se pueden también echar sobre lo acuñado, añadiendo fuerza a fuerza, reservando el plastecido para cuando se da la primera mano de yeso grueso, que se va pasando la brocha y emparejando con la madera.

REFERENTE AL APAREJO EN CASTILLA

Conviene para el acierto, ante todas cosas, el conocimiento del temple de las tierras donde se hallare el maestro: si son calientes o frías, para aplicar los engrudos convenientemente. Y porque vengamos más de espacio al uso de nuestra Andalucía nos desocuparemos del modo que se tiene en Castilla, en León, Burgos y Valladolid, y también en Granada. Por ser partes frías acostumbran, para dar fortaleza al engrusdo cuando se cuece, añadir el retazo ordinario al de pergamino, y a veces de orejas de carnero, cabra o macho, y después de helado le quitan con un cuchillo el sebo que tiene encima, y con lo demás templan sus yesos gruesos y mates. Usan también moler yeso mate en la losa y templarlos sin colarlo y echarle un poco de aceite de linaza, lo cual puede ser causa de vidriarse el aparejo y saltar. Doran en el tiempo de invierno con vino tinto en vez de agua, porque se les cuaja y hiela. La calidad del bol de llanos casi negro, duro de moler y muy fuerte y requiere la templa más flaca. La madera ordinariamente que se labra en arquitectura es de pino y suele llover resina, particularmente en los nudos, que los tienen muy grandes y a veces sale sobre el mismo aparejo. Y para prevenir este daño ha enseñado la experiencia que el mejor remedio es echar sobre los

nudos lienzas con engrudo muy fuerte, después de la giscola, y aparejar encima, porque no basta hacerlo primero picado, quemado y dado ajos.

REFERENTE AL APAREJO EN ANDALUCÍA

Lo que se practica en nuestra Andalucía cerca de los aparejos es en esta forma: el retazo de carnero se echa en agua poco antes de lavarse; después se lava en cuatro o cinco aguas hasta que el agua sale bien clara, porque la limpieza en esta parte es cosa muy esencial, hasta en las vasijas. Cubrirse ha bastantemente de agua dulce, por tener de ordinario la de los pozos algún salitre y corromperse mas presto la cola. Cocerá y hervirá hasta tanto que esté bien fuerte y se pruebe en las palmas de las manos asiendo una con otra. El retazo de carnero tiene más vigor que el de cabritilla, aunque este se cueze más presto y se deshace, pero aquel no se deshace y es más limpio. Colocarse ha con cedazo de cerdas no muy espeso en un lebrillo o macetón, y después de helado se verá mejor su fortaleza y si ha menester agua por estar muy fuerte o algunas tajadas de engrudo por estar flaco.

REFERENTE AL YESO GRUESO

El yeso grueso conviene que sea vivo y fresco y se cierna con tamiz o cedazo, muy delgado, y apartado del engrudo de carnero que se ha cocido la cantidad conveniente, que antes sobre, estando en buena bastantemente caliente y fuerte, se va templando, dejandolo reposar un poco hasta ver si crece, que es señal de ser el yeso vivo, y si no crece es señal que está muerto y quiere más fortaleza el engrudo. Y estando bien seca la giscola se da la primera mano caliente y no espesa, crispada, pasándole últimamente la brocha de llano. En esta primera mano se suelen recorrer con el plaste algunos hoyuelos y secándose bien se van dando hasta cuatro o cinco manos de grueso -que nunca pasan de aquí-, guardando siempre antes de doblarlas que esté el aparejo enjuto. Si estuviera igual -después de seco- se le quitarán con el cuchillo los granos o se lijarán con lija nueva para que quede parejo, y siempre es bueno pasarle al yeso grueso la lija, no de suerte que se engrase.

REFERENTE AL YESO MATE

Con la misma cola y templa del yeso grueso se da el yeso mate, templando de una vez -para una o dos ollas- la cantidad que es menester, yendo deshaciendo las tejas a pedazos con las manos en un lebrillo, digo que sea con el mismo engrudo del grueso, porque la flaqueza la flaqueza del yeso mate modera la fortaleza de la cola y lo deja en el ser que es menester. Templado no muy ralo ni muy espeso, se colará en las ollas por cedazo o tamiz muy delgado; se echará de ver si está espeso, si se

arrolla al darle y si corre y queda parejo está en buen punto. La primera mano se dará como crispado y refregando sobre el grueso para asga bien. Calientes, hasta cinco o seis manos, sin aguardar a que esté muy seco, y siempre se ha de traer en el yeso mate la mano ligera y brocha llana a una y otra parte, la cual ha de ser suave y blanda. Tienen algunos por bueno echarle un poco de aceite de comer al yeso mate, particularmente en el invierno, para evitar los ojetes que suelen hacer. también he visto a buenos doradores echar el de lizana, pero muy poco.

Sobre todo lo que hemos dicho, se tenga cuidado con las ollas del aparejo, que no se asiente el grueso o el mate, porque se suele requemar, y se guarden de los aprendices que no hagan en ellas las suyas.

REFERENTE A LA PREPARACIÓN

Antes de pasar de aquí -para concluir lo que toca al otro bruñido- enseñaré cómo se hace yeso mate, siguiendo el mejor modo. La mejor cantidad de yeso que se pueda hacer será un quintal o una carga, ha de ser de espejuelo, fresco y bien molido, cernido con cedazo o tamiz muy delgado, en un librilla grande; se tendrá media tinaja de agua dulce y con un plato se irá echando en la tinaja y otra persona con un plano redondo que lo sujete irá meneando a una mano muy fuertemente. Se ha de tener cerca otra vasija con agua para echarle más si creciere y después que esté todo en la tinaja, no se ha de dejar de rodear en un buen rato en una mano; se ha de menear dos veces al día y el agua que sube arriba se ha de sacar cada día y echarle otra limpia por espacio de diez días o de quince a lo más largo. Algunos le echan el primer día medio cuartillo de aceite de comer para limpiarlo y ponerlo más suave; y yo no lo apruebo ni lo usaría. Habiendo pasado este tiempo se le saca el agua y teniendo las tejas limpias y lavadas, se va echando en ellas con plato, y poniéndolas al sol a secar y se guardan por muchos días.

REFERENTE AL BOL

El bol que se gasta en Andalucía es más suave y amoroso que el de Castilla, quiere ser muy bien molido en losa muy limpia y no estar muchos días antes molido y en agua, porque se enflaquece demasiado. La templa para embolar suele ser lo más dificultoso de acertar en el aparejo, y requiere mucha experiencia, pero daremos alguna luz para que no se yerre. A una escudilla de engrudo de lo que templó con el yeso mate se le echarán tres de agua dulce, y si es verano cuatro, porque con el calor se fortalece. Hácese esta templa de anteanoche y queda al sereno y a la mañana amanece helada; con ella caliente se templa el bol para la primera mano, la cual se da refregada; si está flaca se ve en que sale muy colorada; y no cubre; si fuerte, se pone el bol negro y entonces está en tiempo de poderse remediar, o añadiendo agua o cala. Algunos echan al

bol un poco de lápiz-plomo molido muy bien al agua, para hallar suave el bol, y que al bruñir corra la piedra sin rozar, pero ha de ser muy poco y si está bueno el aparejo puede pasar sin él como pasan en Castilla, que no lo usan. Como se fueren dando las demás manos se irá calentando la cazuela, añadiéndole bol para que vayan cubriendo y las últimas tendrán más cuerpo, que llegarán hasta cinco. Y en el lustre y suavidad que seca, pasándole la uña después de seco, se descubre la bondad de la templa y de todo el aparejo.

REFERENTE A LAS CARNACIONES A PULIMENTO

De las encarnaciones de las figuras de bulto hay mucho que decir - que es parte de la pintura al óleo, y no se debe tener en poco - y comenzando por las encarnaciones de pulimento, como más antiguas, es bien averiguar si las que se ven en imágenes de relieve de muchos años, fueron como las que nosotros usamos ahora. Porque si lo fueron, en vano nos habremos cansado probando el año que se halló la invención de pintar al óleo, que, como se dijo, fue el de 1410, y los lugares que se han traído de que los antiguos no alcanzaron este género de pintura.

Las encarnaciones de pulimento al óleo, que después de los pintores antiguos se fueron continuando, se hacen de esta manera. Si los rostros y lo demás en la madera está labrado toscamente o en la pasta, se apareja primero con la giscola y luego con sus dos o tres manos de yeso grueso muy bien cernido, y se plastece y empareja, y se le da otras dos o tres de mate, y se lija muy bien y últimamente se le da una mano o dos de albayalde molido al agua, con cola no muy fuerte de guantes, y estando seco se le da una mano de cola de tajadas, no demasiado fuerte, limpia y colada, de manera que quede lustroso, y aquella mano sirve de imprimadura, y sobre ella, estando seca, se encarna de pulimento. Tomando el albayalde muy bien molido al agua y seco en panecillos, y moliéndolo con muy limpio aceite graso, cuanto se pueda rodear la muleta, o con barniz muy claro, como el de guadamacileros, hecho en casa como se dirá: aunque siempre es mejor para encarnaciones hermosas de imágenes o niños el aceite graso y si es naturalmente engrasado con el tiempo, será mejor y más si se purifica como enseñamos, y si lo queremos hacer para que sirva luego, tomando la cantidad conveniente de aceite de linaza claro en una olla, y unos dientes de ajo mondados y una miga de pan con un poco de azarcón en polvo, se le puede dar un hervor al fuego hasta que el pan y los ajos se tuesten, y colarlo después de frío y usar luego de él. Si es verano y se quiere hacer más despacio, echándole el aceite albayalde y azarcón en polvo, y teniéndolo quince días al sol fuerte en una redoma de vidrio, maneándolo cada día y colándolo después, será muy bueno. Si la encarnación ha de ser hermosa, se templa con bermellón solo y si más tostada, se le puede echar buena almagra y ocre al óleo: y si los ojos, cejas y boca, se abren en fresco,

será mejor porque todo se seca y queda igualmente con lustre, y si no hay tanta destreza en esto, se abre después de seca la encarnación. los coretes para pulirla blancos y de guantes se han de tener en agua siquiera dos días, haciendo uno como cabeza de dedo del que señala, hasta la mitad y otro suelto, que parte de él se pueda revolver en un pincel para pulir los hondos; antes de esto se extiende y da con brochas ásperas, crispándola y poniéndola igual, y es bien usarla en mala escultura, porque con las luces y resplandor se disimulan sus defectos. Acostumbraban algunos dorar de oro mate los cabellos de las imágenes y de los niños y oscurecerlos después con la sombra de Italia al óleo; ya se va esto dejando y se hace por mejor camino en las encarnaciones mates que hoy se usan, porque ya pocas cosas se encarnan de pulimento, habiéndolo usado buenos y malos pintores en sus obras, de más de cuarenta años a esta parte.

REFERENTE A LAS CARNACIONES MATE

Quiso Dios, por su misericordia, desterrar del mundo estos platos vidriados, y que con mejor luz y acuerdo se introdujesen las encarnaciones mates, como la pintura más natural, y que se deja retocar varias veces y hacer en ella los primores que vemos hoy, bien es verdad que algunos de los modernos -entre los antiguos y nosotros- las comenzaron a ejercitar, y las vemos en algunas historias suyas de escultura en retablos viejos, pero el resucitarlas en España y dar con ellas nueva luz y vida a la buena escultura, oso decir con verdad, que yo he sido de los que comenzaron, sino el primero desde el año 1.600 a esta parte, poco más a lo menos en Sevilla, porque el primer Crucifijo de bronce de cuatro clavos de los de Miguel Ángel, que vació del que trajo de Roma Juan Bautista Franconio -insigne platero-, lo pinté yo de mate en 17 de enero de dicho año. Y se comenzó a introducir de manera que fueron todos los demás artífices siguiendo este modo. Sería proceder en demasía hacer memoria de muchas cosas señaladas de Gaspar Núñez Delgado, y de Juan Martínez Montañés, que tiene esta ciudad, ayudadas de mi mano; pero no se excusa nombrar algunas, pues no tenemos otras mayores ni mejores, con que hacer prueba ni autorizar esta invención.

Estando bosquejado y seco, se pasará por ello una lija blanda, y se comenzará a dar la segunda mano con la encarnación, que ha de permanecer, advirtiendo que, del color de la frente y del cuello y manos, fuera de los frescores -que es la mayor cantidad y espacios- se temple tanta encarnación, que siempre sobre, aunque esté la figura acabada, porque siempre está en disposición`posición de volver a retocar sobre lo hecho, y en suavecer a unas cosas, dándole muchas vueltas y en los frescores se guarde lo mismo, que siempre sobren. Y el color de los cabellos últimamente se ha de guardar, y con él aclarando el color, se ha de realizar, como se hace en la buena pintura y peletear con él

suavemente sobre la carne. se ha de comenzar siempre por la frente y ojos, bosquejándolo todo suavemente; las cejas se han de manchar primero en fresco, uniendo la mancha en los fines, para que el peleteado lo halle suave. Yo no uso de pestañas porque encrudecen la escultura, sino de manchas unidas dulcemente.

Siempre hemos de suponer que, si las mejores cosas de escultura se pintan de mate, que estarán más bien acabadas y lijadas en la madera, y excusarán al pintor los muchos aparejos -a lo menos en las de Delgado y Martínez así sucedía-, y bastará que dando a las carnes una mano de giscola -habiéndole pasado la lija- con yeso muerto de modelos, y un poco de albayalde, molido todo al agua, y mezclado con cola de retazo, poco más fuerte que templa de bol, se le den dos o tres manos, volviéndole después de seco a lijar una o dos veces, hasta quedar todo cabello y barba, y todos los altos y hondos sin un granito y muy amoroso y liso al pasar de la mano, imprimando encima con colores al óleo de carnes y un poco de azarcón o litargirio por secante, todo lo que ha de ser encarnado de mate y esto ha de ser lo primero que se ha de disponer en las figuras de bulto; o bien se hayan de dorar y estofar, o bien se hayan de pintar al óleo; de suerte que el aparejo de rostros, manos, pies y carnes ha de ser lo primero que se disponga e imprima, y cosa que pase por los ojos y por las manos del maestro que lo tuviera a su cargo, porque es lo más principal de la obra. Ha de ser también lo postrero que se ha de acabar en las figuras y donde ha de descansar el artífice. Después de bien seca la imprimación, se templarán con los colores molidos, como para pintar al óleo las carnes; si es imagen o niño serán hermosas, mezclando el blanco y el bermellón entre sí solamente, porque el tiempo hace en el aceite el efecto del ocre, que es tantica de maravilla. Si son de varones penitentes o de viejos, se podrá mezclar tal vez del ocre. o de almagra de Levante, y con estas acomodando los frescores conforme lo pide el sujeto; si es imagen o niño con bermellón y un poco de carmín de Florencia, y si es más tostado de color, con la almagra y un poco de bermellón, se irán uniendo y bosquejando, usando en los fondos de ayudar el frescos con alguna sombrilla, como cuando se pinta: y cuando los cabellos se juntan con la carne de la frente o del cuello, se use de una media tinta hecha con la misma encarnación y una sombrita, manchando hacia la carne, porque no se quede cortante y crudo.

REFERENTE AL DORADO

Después de tantas advertencias y prevenciones antes de dorar las piezas se las quitará el polvo con unas plumas y con paño limpio, y con su pulidor de cerdas ásperas se les dará lustre seco, usando en los hondos de otro más pequeño o de brocha áspera, pero han de ser muy limpios y puesta la pieza de suerte que tenga el agua su corriente, y después de empaletados los panes de oro con el agua dulce y clara y con el pincel

grande y blando, se irá mojando la cantidad que bastara y se irá dorando limpiamente, ayudándose del vaho, del algodón o coleta de conejo para dejarlo bien asentado, advirtiéndole que al mojar se recorte con el agua ajustada al oro, y que no suba por encima de él. En el verano es bueno dorar con agua de pozo, porque refresca el aparejo, y en tal tiempo lo que se dora por la mañana de bruñe a la tarde, y en tiempo más templado el otro día; y si es húmedo y lluvioso se ha de esperar que esté bien seco, probando primero si se puede apretar la piedra, y si sale con lustre .

REFERENTE A LA PLATA

También es bien saver de camino que se puede estofar con plata bruñida haciendo que parezca oro, la cual poniéndola al sol se le darán dos manos o más de doradura, hasta que imite el color subido del oro y después se seca la pieza con una brocha blanda, se le dará una mano de orines, y estando seca se podrá estofar como sobre oro, y rallar y grabar sin miedo de que salten los colores. Y esto se hace en muchas partes de castilla o por ahorrar oro o por falta de él.

Francisco Pacheco

ARTE DE LA PINTURA. SEVILLA 1,649.

EDITORIAL L.E.D.A. 2ª EDICIÓN, BARCELONA 1.982.

REFERENTE A LA TALLA	Libro 3º capítulo VII, pág. 126.
REFERENTE AL APAREJO EN CASTILLA	Libro 3º capítulo VII, pág. 125.
REFERENTE AL APAREJO EN ANDALUCÍA	Libro 3º capítulo VII, pág. 125.
REFERENTE AL YESO GRUESO	Libro 3º capítulo VII, pág. 125.
REFERENTE AL YESO MATE	Libro 3º capítulo VII, pág. 126.
REFERENTE A LA PREPARACIÓN	Libro 3º capítulo VII, pág. 126.
REFERENTE AL BOL Y SU PREPARACIÓN	Libro 3º capítulo VII, pág. 126.
REFERENTE A LAS CARNACIONES A PULIMENTO	Libro 3º capítulo VII, pág. 122.
REFERENTE A LAS CARNACIONES MATE	Libro 3º capítulo VII, pág. 125.
REFERENTE AL DORADO	Libro 3º capítulo VII, pág. 126.
REFERENTE A LA PLATA	Libro 3º capítulo VII, pág. 129.

CONTRATO DE PINTURA

El 4 de Diciembre de 1569 nombró el Cabildo delegados para contratar con Gaspar de Hoyos y Gaspar de Palencia el dorado, estofado y pintura del retablo del altar mayor de la Catedral, y el día 5 de dicho mes se otorgó la escritura, que, á la letra, dice así:

En la ciudad de Astorga A cinco dias del mes de deziembre año del Nascimiento de nuestro senor jesu-chisto de mil e quinientos y setenta e nueve años empresencia demi francisco debaxo escrivano e notario publico Por la autoridad Appostolica e Real de su magestad e del Numero en dicha ciudad de astorga por la Yglesia cathedral della en lugar de pedro de la vega ¿ecco? (palabra dudosa) ymfrascripto Parecieron presentes los muy magnificos e muy reverendos señores licenciado Antonio de hormaza canonigo provisor e oficial general en la Yglesia ciudad e ovispado de astorga por el muy ilustre e reverendisimo señor dos diego sarmiento de sotomaioir ovispo del dicho ovispado en nombre del dicho señor ovispo y Don francisco mata de sotomayor tesorero y theniente de dean en la Iglesia cathedral de nuestra señora santa maria de la dicha ciudad de astorga y el licenciado sebastian Nieto cononigo en la dicha Iglesia en nombre de los muy magnificos e Muy reverendos señores dean y cavildo de la dicha Iglesia de astorga e franciasco garcia e miguel de meneses canonigos en la dicha Iglesia e administradores de la obra e fabrica de la dicha Iglesia cathedral por sy y en nombre de los dichos señores dean y cavildo de la dicha Iglesia y de la fabrica de la dicha Iglesia cathedral e por virtud del poder e comision vastante que de los dichos señores Dean y cavildo tienen Para lo ymfrascripto que paso Antemy el dicho escrivano de que

hicieron presentacion el tenor del qual de Vervo ad Verbum es este que sigue.- (no tiene la copia).

Por ende los dichos señores licenciado hormaza provisor e don francisco mata de sotomaioi tesorero e teniente de dean y licenciado sevastian Nieto en nombre de los dichos senores ovispo y dean y cavildo de la dicha iglesia cathedral e por virtud del dicho poder de suso ynsero y los dichos señores francisco garcia e miguel de meneses administradores y en nombre de la dicha obra e fabrica de la dicha Iglesia cathedral de la Una parte y de la otra gaspar de Palencia ansi mesmo Pintor vecino de la Villa de Valladolid estantes al presente en esta ciudad de astorga e todos ellos juntamente e cada uno por lo que a su parte toca hicieron presentacion antemy el dicho escrivano de unos Capítulos asiento y concordia que entre los dichos señores ovispo y cavildo e fabrica de la dicha yglesia cathedral e los dichos gaspar de palencia e gaspar de hoyos pintores se a tomado cerca de la horden que se a de tener en Pintar dorar y estofar del Retablo del altar y capilla Mayor de la dicha yglesia cathedral que los dichos gaspar de hoyos e gaspar de palencia tomen a su cargo y de todo lo demas al dicho negocio tocante El thenor de los cuales dichos capitulos e concordia ews este que sigue

CONDICIONES

Primeramente que los dichos gaspar de hoyos e gaspar de Palencia amvos a conjuntamente e cada Uno por el todo tomen a su cargo de pintar estofar y dorar el Retablo de la dicha capilla e Altar maior de la dicha yglesia cathedral de astorga el qual haran con toda perfeccion Necesaria segun la calidad de tan ynsigne obra lo que requiere a vista e contentamiento de las personas e oficiales que Para ello fueren puestas e diputados por los dichos senores del cavildo e para que la dicha obra

mas perpetua e permanescadera la ayan de aparejar e aparejen en el tiempo mas Necesario e conveniente ques en los ocho meses del año ezeptuando los cuatro meses de ymvierno dos antes de navidad e dos despues el cual dicho Aparejo Ayan de hacer e hagan con muy gran cuydado y deligencia ansi en el enlazar como encañamar las juntas y hendiduras que Uviere el la dicha obra como en dar las colas e yeso encima de la madera y en todo lo demas que fuere necesario guardando que todo vaya muy firmr e permanescedero como conviene al vien de la dicha obra e buen fundamento della

Iten que despues de asi Aparejado doraran todo el dicho Retablo canpos e obra asi de las caxas como de los traspilares de muy buen oro fyno muy bien asentado como se acostumbra hacer en las semejantes obras e como esta en los santos que los dichos gaspar de hoyos e gaspar de palencia an dado por muestra syn que en ello yntervenga plata Ninguna.-

Iten que despues de Dorado el dicho retablo los dichos gaspar de Palencia e gaspar de hoyos lo ayan destofar y estofen todo lo que lo que del conviene ser estofado encima del oro de muy buenas e finas colores como a tan buena e ynsigne obra conviene buscando las dichas colors con diligencia de las mejores que se suelen gastar e se pudieren aver en esta manera que ayan de estofar las historias e los santos que estan de por si con sus caxas e lo demas que fuere nescesario e toda la talla del dicho Retablo e a de ser colorida e Raxada asi las columnas como los carteles e frisos questan en el alquitatura como toda la demas talla que en el oviere.-

Iten que en el estofado del dicho Retablo los dichos gaspar de Palencia ayan de tener e tengan la horden siguiente: que el vanco donde estan las Virtudes e las primeras historias questan encima dellas las estofen con toda Diligencia e curiosidad que conviene por ser la primera horden del Retablo a donde la vista la espera ber e asi mesmo las columnas

e frisos e carteles que vienen en esta primera orden sean coloridas e con la misma curiosidad que las historias de la dicha primera horden y una misma ygualdad como conviene al ser de la obra.

Iten que en lo que toca a la segunda horden del dicho Retablo la ayan de estofar asi las historias e santos colunas e carteles como toda la talla e lo demas que en la dicha horden oviere teniendo en consideracion a que a la vista no la percive tanto como la primera horden e asi el estofado de la dicha segunda horden lo ayan de hacer e hagan mas crescido e desembuelto que no el de la Primera con tal discrecion e suerte que se una e conforme con lo de la primera horden de modo que a la vista haga la misma Aparienzia e curiosidad y el mismo Respeto e consideracion tengan en los coloridos de las colunas frisos e carteles e las demas talla de la dicha segunda horden.

Iten En quanto a la tercera horden de dicho Retablo que los dichos gaspar de hoyos e gaspar de Palenzia ayan destofar y estofen las historias e santos e toda la talla que en ella oviere haciendo el estofado mas crescido e desembuelto para que la vista lo Pueda percivir de avaxo guardando la mesma horden e decrecion de la segunda a esta tercera horden que en el capítulo antes desta se declara que se deve e a de guardar de la primera a la segunda horden de manera que toda la dicha obra Respecto de la advertencia e discrecion que en lo susodicho an de tener Venga a hacer una misma union y conformidad e la vista pueda percivir de aca vaxo lo de la segunda y tercera horden como lo de la primera .

Iten que los santos de los Remates del dicho Retablo los ayan destofar cada uno como conviene a la figura e santo que Representa guardando en ellos la misma horden e discrepcion que se a tenido en todas las hordenes dichas segun se contiene en los capitulos Antezedentes de manera que toda la dicha obra venga fazer una conformidad y hermosura e ygualdad a la vista.

Iten que todas las encarnaciones que ay en el dicho Retablo los dichos Gaspar Palenzia e Gaspar de Hoyos las ayan de hazer e hagan Al oleo de Pulimento con diligencia que conviene a figurar tan bien fechas asi en las mugeres e ninos carnes frescas y en los viejos y hombres Robustos y carnes tostadas dando a cada uno lo que conviene segun su ser.

Iten que si Demas de lo Contenido en los capitulos arriva dichos fuere Necesario otra cosa para la perficion de la dicha obra que los dichos Gaspar de Palenzia e Gaspar de Hoyos sean obligados a lo hazer aunque en esta capitulacion No este contenido de Manera que la dicha obra quede del todo perfecta e bien acabada so la pena e penas que le seran puestas en los capitulos prezedentes zerca de acavar la dicha obra e de la perficion de ella.

Iten que los dichos Gaspar de Hoyos e Gaspar de Palenzia se obligan de dar e daran fecho e acabado el dicho Retablo segun e de la manera que arriva se contiene e declara dentro de tres años primeros siguientes que corran e se quenten desde primero dia del mes de marzo primero que verna del año venidero del mill e quinientos e setenta años e fenezeran fin del mes de hebrero del año mill e quinientos e setenta e tres años dentro del cual dicho termino lo ayan de dar e den fecho y acabado en toda perficion so pena que no lo ayan de dar e do fecho y acabado paguen dos mill ducados de pena aplicados para la fabrica de la dicha yglesia cathedral e que demas de lo suso dicho puedan tomar oficiales que hagan e acaven la dicha obra a su costa e por los dichos Dos mill ducados les Puedan exutar llanamente como por deuda liquida a sentencia pasada en cosa juzgada luego que Pasen los dichos tres años sin otra sentencia Ni obligacion alguna.

Iten que turante el tiempo que el dicho Retablo se Pintare y estofaare o aparejare despues de averse Comenzado al medio o cavo e cada quando y en qualquier tiempo que los dichos señores del cavildo

quisieren e les Paresziere puedan traer e traygan el maestro o Maestros de pintura que quisieren para que vean e visiten el dicho Retablo e la horden que se tiene en la pintura e estofa e aparejo del e vea y entienda sy se cumplen las condiciones e capitulos de este Asiento e si se haze todo lo demas que al vien de la dicha obra combiene e los dichos gaspar de palencia e gaspar de hoyos sean obligados A estar e pasar por la Visita e declaracion quel tal maestro o maestros hizieren syn que en ello puedan poner ni pongan excusa Alguna e sean oblligados A hemendar todo aquello que conforme a la dicha Visita e declaracion deviere ser hemendado e guardar la orden e forma que diere en todo lo demas tocante Al dicho Retablo e que en caso que el dicho Maestro o maestros declararen que se deve de sobre seer en la dicha obra por falta della o por el tiempo e termino que los dichos señores del cavildo con pareszer del tal maestro o maestros mandaren la qual dicha vesita los dichos señores del cavildo Puedan hazer Mandar hazer y traer los dichos maestros una e mas vezes e quantas le pareszieren y quisieren a su costa e tantas los dichos gaspar de palencia e gaspar de hoyos sean abligados a cumplir lo contenido en este capitulo y en el capitulo precedente.-

Iten que el dicho maestro o maestros que los dichos señores del cavildo traxeren o mandaren traer para ver e visitar la dicha obra puedan visitar e vesiten el oro e colores e los demas materiales que los dichos gaspar de hoyos e gaspar de Palencia tubieren para la dicha obra del dicho Retablo e paresziendoles queldicho oro e colores o otros materiales o alguna parte dellos no comvienen Para la dicha obra los puedaz tomar e y quitar para que no se use dellos en dicho Retablo sin que los dichos gaspar de hoyos e gaspar de Palencia lo puedan Contradezir Antes sean obligados A estar e pasar por ello e ansi mismo el dicho Visitador o visitadores se puedan ymformar e imformen de los oficiales que en dicha obra travaxaren y entendiendo que Ay en ella Algun official o officiales que no convienen para la buena gobernacion

e Provecho della los puedan mandar quitar e que no travaxe mas en ella e los dichos gaspar de palencia e gaspar de hoyos sean obligados a espeler e quitar de la dicha obra el tal official o oficiales e poner otros que sean convenientes e utiles a la dicha obra .-

Item que los dichos señores del cavildo y fabrica De la dicha Yglesia Cathedral de astorga turante el tiempo de los dichos tres años arriva declarados en que los dichos gaspar de palenzia e gaspar de hoyos an de dar fecho e Acavado el dicho Retablo segun e como arriva va declarado an de dar e pagar e daran e pagaran a los dichos gaspar de hoyos e gaspar de palenzia quatro mill e quinientos Ducados que valen un quento e seiscientos e ochenta y siete mill e quinientos maravedis pagados cada quatro meses quinientos ducados e se les hara la Primera paga de los quinientos ducados del primer tercio luego que los dichos gaspar de palenzia e gaspar de hoyos ayan dado las fianzas para hazer la dicha obra e cumplir lo contenido en esta capitulacion segun e como e de la manera que avaxo sera declarado Para que con los dichos quinientos ducados Puedan comenzar a comprar oro e colores e aparejar todo lo demas Nescesario para la dicha obra E otros quinientos ducados del segundo tercio para Primero dia del Mes de Julio primero que verna del año venidero de mill e quinientos e setenta años E otros quinientos ducados para primero dia del mes de Noviembre siguiente del dicho año de quinientos setenta E otros quinientos ducados para Primero dia del mes de Noviembre siguiente del dicho año de quinientos e setenta e uno e otros quinientos ducados para primero dia del mes de Marzo del año venidero de quinientos e setenta e uno e otros quinientos ducados para Primero dia del mes de Juio E otros quinientos ducados para primero dia del mes de Noviembre siguiente del dicho Año De quinientos e setenta e uno E otros quinientos ducados para primero dia del mes de Marzo del año venidero de quinientos e setenta e dos E otros quinientos ducados para primero dia del mes de Julio E otros quinientos ducados para el

Primero dia del mes de Noviembre siguientes del dicho año de setenta e dos con que se les Acavan de pagar los dichos quatro mill e quinientos Ducados por manera que cumplidos los dichos tres años ques para quando an de dar fecha e acavada la dicha obra No se les ayan de dar e Pagar otros marabedis Ningunos ni los dichos gaspar de hoyos e gaspar de Palenzia los puedan pedir ni pidan por Ninguna causa ni razon que sea.-

Iten que los dichos gaspar de Palenzia e gaspar de hoyos seal obligados conprar a su costa todo el oro e colores e todos los otros Materiales e adrezos Necesarios para la dicha obra sin que la dicha fabrica de la dicha yglesia ni los senores del cavildo les den ni paguen otra cosa alguna mas que los dichos cuatromil e quinientos ducados de la manera que se contiene en el capitulo antes de este.-

Iten Que los dichos señores del cavildo e fabrica de la dicha yglesia cathedral sean obligados A dar e den a los dichos gaspar de hoyos e gaspar de palenzia turante el tiempo que la dicha obra Se hiciere Una casa o dos en esta ciudad de astorga a donde puedan Vivir e Morar ellos e sus oficiales e hazer la dicha obra que sean buenas e comodas para lo suso dicho A donde con limpieza se pueda hacer la dicha obra E Ansi mesmo les ayan de dar e Den los Peones que fueren necesarios Para llevar e traer la dicha obra e para Ayuda A quitar e poner e Ayudar A mover las historias quando sea menester sin que por las dichas casas ni por lo demas se les pueda descontar ni Descuenten cosa alguna del prescio que por el dicho Retablo ovieren de aver-

Iten que luego questen fecho e acavado el dicho Retablo se aya de poner e Asentar por que asy conviene al vien de la dicha obra e los gaspar de palenzia e gaspar de hoyos sean obligados A estar Presentes en todo el tiempo que se asentare el dicho Retablo e asistir por sus personas Al dicho asiento para Dar horden que se Ponga cada cosa en su lugar e se Asiente como conviene e que las figuras e todo lo demas se Ponga

Muy Vien puesto e no se maltrate y en todo lo demas que cerca de lo suso dicho fuere Necesario teniendo en esto el cuydado e diligencia que conviene sin que los dichos senores del cavildo e fabrica de la dicha Yglesia Por Razon de lo tocante al dicho asiento sean obligados A les pagar ni paguen cosa alguna-

Iten que Despues de asi Puesto e Asentado el dicho Retablo los dichos gaspar de hoyos e gaspar de Palenzia sean obligados A lo Recorrer todo El e si en el asiento del se Ubiere desollado e Maltratado o pareciere tener alguna falta o ymperfecion sean obligados a tornar a dorar pintar y estofar todo lo que asi estubiere ymperfeto e mal Acavado o se ubiere desollado o maltratado en el dicho asiento lo cual todo lo hagan a su propia costa e mension sin que Por ello se les pague cosa Alguna de manera quel dicho Retablo quede del todo perfeto e bien acavado so pena que A costa e mension de los sobre dichos los dichos senores del cavildo Puedan tomar e tomen officiales que lo Recorran e acaven e pongan en toda perficion e por lo que suso dicho costare les puedan executar llanamente sin otra abriguacion Alguna o descontarselo De los maravedis que les deVieren de Resto del dicho Retablo de qual quiera paga e plazo que les estubiere por hazer como mas quisieren e por bien tubieren.-

Iten que los dichos Gaspar de Palencia e Gaspar de hoyos sean obligados A estar e Residir y esten e Residan en esta ciudad de Astorga personalmente todo el tiempo que la dicha obra dudare sin hazer Ausencia della o a lo menos el uno dellos en caso quel otro tenga legitima ocupacion e travaxar en la dicha obra por sus personas e tener particular quenta e cuydado con los officiales que en ella travaxaren e traxeren so pena que no estando Residiendo segun dicho es que demas de ser conpelidos a ello Por todo Rigor de derecho pagaran Duscientos ducados de pena para la fabrica de la dicha yglesia cathedral de astorga por los quales puedan ser executados llanamente luego que consten de la no

Residencia que hazen como por Deuda liquida e sentencia pasada en cosa juzgada sin otra sentencia Ni abriguacion alguna o se les desquenten de los marabedis que por el dicho Retblo ovieren de aver de qual quiera Paga e tercio que a los dichos señores del cavildo les Peresciere como mas quisieren e por vien tubieren.

Iten que si por caso alguno de los dichos paspar de palencia y gaspar de hoyos o qualdiera dellos falleciere turante el tiempo que la dicha obra se hiciere quel que ellos quedare subzeda a toda la dicha obra e sea obligado a la hazer e acavar conforme a lo que arriva va dicho sin que los dichos señores del cavildo puedan Nonbrar otra persona en su lugar sino que el que dellos quedare quede por señor de toda la obra y sea a su cargo todo ello e sin que los herederos Del tal que fallesziere PueDan subzeder ni subzedan en la dicha obra en lo tocante A lo que della estubiere Por hazer ni a Nonbrar persona que de su parte la Acave ni pedir El ynterese de ella ny otra cosa alguna.

Iten questando fecha e Acavada la dicha obra en toda perficion segun e como arriva se contiene Antes que se asiente sea Vista e tasada por Maestros Del dicho Arte de pintura nombrados por los dichos señores del cavido e por los dichos gaspar de palencia e gaspar de hoyos por cada parte uno o dos como mas quisieren los quales cada una des dichas partes sean obligados a Nombrar e traer a su costa y con juramento solene que hagan antel Rmo señor Obispo Deste obispado de astorga o su Provisor o Vicario general tasene declaren lo que vale la pintura dorado y estofado del dicho Retablo declarando ante todas cosas si esta del todo perfeto e vien acavado e los marabedis en que por los dichos officiales la dicha obra fuere tasada los dichos señores del cavildo e fabrica de la dicha yglesia sean obligados a los dar e pagar a los dichos gaspar de palencia e gaspar de hoyos en manera que avaxo sera declarado e que del prescio en que la dicha obra fuera tasada por los dichos officiales segun dicho es los Dichos gaspar de Palenzia e gaspar

de hoyos sean obligados A quitar e quiten setecientos Ducados de los quales desde agora hazen gracia e limosna a la dicha yglesia cathedral para la obra e fabrica della Respeto de que la dicha obra es de mucha Calidad e Cantidad e por otras causas que a ello lesm Mueben e siendo Necesario en Razon de la quinta e gracia de los dichos setecientos ducados haran e otorgaran las escrituras que por parte de los dichos señores Del cavildo les fueren pedidas.

Iten que en caso que los oficiales nonbrados Por amvas partes se descorden en la dicha tasacion quel Rmo. señor ovispo desta ciudad e ovispado de astorga o su provisor Pueda Nombrar e nombre un tercero que sea maestro del dicho arte de pintura Al qual dende agora amvas las dichas partes Dan poder para el Nombramiento del dicho tercero en caso de discordia de los nombrados el qua juntamente con los Demas Nombrados vean e tassen toda la dicho obra e lo que tal tercero con los dichos nombrados o la maior parte dellos tasaren e declararen acerca del valor e perfeccion de la dicha obra aqueso se cunpla e guarde sin que Ninguana de las dichas partes pueda apelar ni Reclamar de la dicha tasacion por ninguna causa ni Razon que sea.

Iten que los maravedis En que la dicha obra fuera tasada segun e de la manera que arriva se contiene se les ayan de dar e pagar e den e pagen a los dichos gaspar de hoyos e gaspar de Palenzia por los dichos señores del cavilso e fabrica de la dicha yglesia cathedral en esta manera que tomando e Resciviendo en quenta los dichos gaspar de palenzia e gaspar de hoyos los maravedis que obiesen Rescivido para en Pago de la dicha obra e los dichos setecientos ducados de que hazen gracia e quita a la dicha yglesia luego quel dicho Retablo este acavado en toda perficion les daran e pagaran quinientos ducados sy el prescio en que fuere tasado los supliere para que con ellos puedan pagar A sus oficiales e irse a sus casas e lo demas que se le Restare deviendo del prescio en que dicho Retablo fuere tasado se lo daran e pagaran en cada Un año

quinientos ducados contado el dicho año desde el día que se les hiciera la última paga de los quinientos ducados que se les han de pagar después de fecho e acabado el dicho Retablo como de suso en este capítulo se contiene e le harán la primera paga de los dichos quinientos ducados en fin del año e así le irán dando e pagando los dichos quinientos ducados en cada uno de los años siguientes por el día e plazo suso dicho hasta averles acabado de pagar todo el Precio En quel dicho Retablo fuere tasado según e de la manera que arriba va dicho puestos e pagados en esta ciudad de Astorga llanamente sin pleito alguno.-

Item que para la paga e cumplimiento de lo contenido en este asiento e capitulación de los dichos señores del cavildo por lo que a sí toca de guardar cumplir e pagar harán las escrituras necesarias obligando los bienes e rentas de la fábrica de la dicha yglesia cathedral espirituales e temporales en forma e las demás escrituras que fueren necesarias para el cumplimiento de lo suso dicho.-

Item que los dichos Gaspar de Palencia y Gaspar de Hoyos pintores para cumplir guardar e mantener todo lo contenido en este asiento e capitulación darán juntamente con ellos seys fiadores llanos e avonados en la Villa de Valladolid y en la Villa de Quenca de Campos en quantía de ocho mill ducados a contento de la persona que por los dichos señores del cavildo fuere deputada e nombrada los quales se obligan de Mancomun de guardar cumplir e mantener todo lo contenido en este asiento e capitulación e harán e otorgarán en razón dello todas las escrituras necesarias e que por los dichos señores del cavildo o por la persona por ellos deputada les fueren pedidas e con todas las fuerzas e firmezas necesarias lo qual harán e cumplirán dentro de doze días primeros siguientes contados desde oy día de la fecha desta capitulación.-

Item que en caso que durante la dicha obra e hasta averse cumplido todo lo contenido en este Asiento e capitulación falleciere alguno o algunos de los fiadores que los dichos Gaspar de Hoyos e Gaspar de

palencia dieren conforme A lo contenido en el capitulo antes deste que dentro de treynta dias primeros siguientes del tal fallecimiento los dichos gaspar de palencia e gaspar de hoyos sean obligados a Renovar las dichas fianzas e dar otros fiadores en lugar De aquel o aquellos que fallescieren llanos e avonados en las Villas de Valladolid o quenga a contento de los dichos señores del dicho cavildo o de la persona por ellos Diputado no siendo visto Alterar en cosa alguna las fianzas que antes se ovieren dado antes quedando en su fuerza e vigor.

E asi presentados los dichos capitulos Asientos e concordia que de uso van ynsertos e yncorporados y para la observacion e cunplimiento de lo en ellos contenido e cada cosa e parte dello los dichos señores el licenciado Antonio de hormaza Provisor E don francisco mata de sotomaior y el licenciado sebastian nieta y francisco garcia y miguel de meneses Canonigos e administradores de la dicha yglesia e fabrica de la dicha yglesia y en nombre de los dichos señores ovispo y cavildo y por Virtud del dicho poder dixeron que obligavan e obligaron los vienes e rentas de la obra e fabrica de la dicha yglesia cathedral de astorga muebles Raizes espirituales y trenporales avidos e por aver de cunplir e pagar guardar e mantener todo lo contenido en el dicho asiento e capitulacion y cada cosa e parte dello a los terminos e plazos e segun y como e de la manera que en los dichos capitulos y cada Uno dellos se contiene cunplidamente sin falta alguna so pena de pagar e que pagaran todas las costas e daños yntereses e menoscavos que sobre la dicha Razon se siguieren e recrescieren A los dichos gaspar de hoyos y gaspar de palencia Y los dichos gaspar de hoyos e gaspar de palencia por lo que a si toca amvos a dos de mancomun e a voz de Uno e cada uno dellos Por sy ynsolidum e por el todo Renunciando como Renunciaron las leis de duobus Rex de vendi (sic) E la autentica presente hoc yta de fidejursoribus e la epistola del dibo adriano y el veneficio de la escursion e division y todas las otras leis que sobreste caso hablan como en ellas se

contiene dixerón que se obligavan e obligaron por sus personas e vienes muebles e raizes avidos y por aver de que cunpliran guardaran e mantengan todos los dichos capitulos de suso contenidos e declarados y cada Uno dellos segun e de la manera e a los plazos e terminos e so las pena e penas que en os dichos capitulos e cada Uno dellos se contiene sin falta alguna so pena de pagar e que pagaran A los dichos señores del cavildo e fabrica de la dicha yglesia cathedral la pena e penas contenidas en los dichos capitulos y cada Uno dellos con el doble e las costas e danos yntereses e menoscavos que sobre la dicha Razon se os siguieren e recrescieren y para el cunplimiento y execucion de todo lo contenido en el dicho asiento e capitulos del e cada Uno dellos Amvas las dichas partes e cada Uno por lo que A si toca y de su parte es obligado a guardar e cunplir dixerón que davan e dieron todo su poder cunplido vastante a todas e qualquier jueces e justicias destos Reinos e senorios de su magestad los dichos senores licenciado hormaza provisor e don francisco mata de sotomior tesorero y el licenciado Sebastian nieto canonigo e francisco garcia e miguel de meneses administradores A las justicias eclesiasticas a cuya jurisdiccion dixerón que sometian e sometieron los vienes e rentas de la obra e fabrica de la dicha yglesia cathedral e los dichos gaspar de palencia e gaspar de hoyos a todas las justicias seglares a la jurisdiccion de las quales y de cada Una dellas dixerón que se sometian e sometieron con las dichas personas e vienes y ambas las dichas dixerón que renunciavan e Renunciaron su propio fuero jurisdiccion e domicilio y la ley sid comvenerit de jurusditiõne.... para que las dichas justicias e qualquier dellas les conpelan e apremien a cunplir guardar e mantener todo lo contenido en esta escriptura e asiento e capitulacion en ella contenido e cada cosa e parte dello por todos los remedios e rigores mas executivos del derecho vien ansi ea tan cunplidamente como si todo lo que dicho es y cada una cosa e parte de ello fuera ansi juzgado e sentenciado por juicio e sentencia definitiva de

juez competente por ellos y cada uno dellos pedida e consentida e pasada en cosa juzgada e Renunciaron todas e cualesquier leis fueros e derechos hordenamientos prematicas y leis de partida usos e costumbres libertades e franquezas ferias e mercados francos y por franquear de comprar e vender pan e vino coger e todas las leis capitulos y estatutos y privilegios que hablan en favor de las personas eclesiasticas e las yglesias e cavildos que no les valan e sobre ello no sean oydos ni recibidos en juicio ni fuera del E otrosi renunciaron la ley y derecho en que dize que general renunciacion de las leis fecha non vala en fee e testimonio de lo cual otorgaron esta escriptura en la manera que dicha es por antemy el dicho escrivano e testigos ymfrascriptos que fue fecha y otorgada en la dicha ciudad de astorga dia mes y año suso dichos testigos que fueron presentes a lo que dicho es para ello Rogados y llamados gaspar de rrivera escrivano vezino de esta ciudad y alvaro de benyanbres vecino de tabuyo del monte y cristobal de hormaza e juan de alvares e bernardino de alvares vezinos y estantes en la dicha ciudad y los dichos otorgantes a los cuales yo el escrivano doy fee que conozco lo firmaron de sus nonbres en el Registro de esta carta.- El lic, Hormaza=Fran, mata de sotomayor=El lic, nieto=Miguel de meneses=Fran, garcia=gaspar de palencia=gaspar de hoyos=Paso Antemy Fran, Debaxo=

EPISCOPOLOGIO ASTURICENSE. Tomo III

ARCHIVO DIOCESANO Y CATEDRALICIO DE ASTORGA. 1.898

CONTRATO DE ESCULTURA

La escritura de contrato hecha por el Cavildo con el célebre Gaspar Becerra contiene las siguientes principales cláusulas. Hizose esta escritura el 8 de Agosto de 1558, ante el notario público, Iñigo de Miranda, figurando en nombre de la Corporación capitular D. Hernando Cornejo, Chantre, D. Alonso Garabito, Arcediano del Páramo, Francisco Mata de Sotomayor, Teserero, el Lic. Nieto, Canónico, Vicario y oficial general de la Diócesis, en nombre del Rvdm. Sr. don Diego Sarmiento de Sotomayor, Obispo de la misma, y Gaspar Becerra, pintor y esultor, vecino de Valladolid, que presentó unos capítulos, á los cuales se ha de ajustar en la ejecución de la obra, que constará de cinco ochavos en esta forma: Las historias serán 14, sin las entrecalles, que vienen sobre el basamento de la tierra, capiteles, basas, arquitrabe, friso y cornisa, serán todos tallados, como requieren el orden de esta clase de arquitectura, y las historias, que vienen en los espacios de entre las columnas los cuales serán de 6 pies y más de ancho y 9 de alto, se harán en estos espacios, de medio relieve, con todo el adorno y abundancia de figuras; y los santos, que se coloquen en las entrecalles, han de ser de relieve, tornando un total de 33.- En el frontispicio, que es encima de todo el retablo, habrá un Cristo, San Juan y Nuestra Señora, de ocho palmos de altura cada una, como lo serán todas las figuras de relieve que se coloquen en dicho retablo.

Las columnas del segundo orden que adornan los cuadros, serán de orden compuesto, con sus capiteles y basas labrados de talla, guardando en la altura la proporción que requiere la distancia para que resulte agradable á la vista.

En el tercer orden no habrá talla alguna, sino molduras corridas, para evitar la confusión, que dé lo contrario, resultaría en la obra; porque suele dar gracia y lucir el oro, y después de dorado, se entallarán en la cornisa alta algunos denticulos y óvalos, y por coronación y remate, sobre la dicha cornisa se pueden hacer figuras, como ángel tocando instrumentos etc., etc., y por amor del Crucifijo doliéndose con las insignias de la pasión, en las manos, y estos pueden ser diez, de dos en dos, sobre los resaltos que hacen las historias.

Y concluido el retablo haré la custodia, como cosa separada: y la haré en esta forma: el primer orden que será dórico, contendrá toda la riqueza de ornamentación posible: y en la puerta de dicha custodia habrá un crucifijo triunfante en pie con una cruz en las manos de medio relieve, y sobre los frontispicios de dicho orden, vayan sentados unos ángeles con instrumentos en las manos, haciendo regocijo, y al orden de arriba, que es el cimborrio y fin de la custodia, que son de orden corintio, las columnas serán labradas de talla, las bases y capiteles y los cuerpos estriados y adornado todo lo demás á juicio del Maestro. Desde el día en que se hiciere el contrato, el Cavildo deberá dar á Gaspar Becerra casa y aposento, donde se hospeden y puedan trabajar él y sus oficiales; y además la madera serrada, que fuese necesaria, así como también la clavazón, cal, etc., etc.: de manera que Gaspar no ponga más que la obra de sus manos y los hierros que para esto necesitare.

A contar desde la fecha del contrato, en los dos años siguientes, se compromete Becerra á dar por terminada la obra.

Empezará por la historia de la Asunción de Nuestra Señora, pudiendo el Cabildo hacerle las observaciones que estimara convenientes.

Pone por fiador á Antonio Ares, vecino de Valladolid, y que vive en la calle de la Caridad.

Y siendo toda la obra de nogal, la hará por 3.000 ducados, que se le abonarán en esta forma: cuando venga con sus oficiales á empezar las

obras, percibirá 200 ducados; cuando fije él su residencia y asiento en Astorga, 500 ducados; pasados ocho meses después, 700 ducados; y otros 700, al transcurrir los últimos ocho meses; y terminada la obra, los ducados que falten por recibir.

Terminada la obra, el Prelado y Cabildo traigan á su costa un maestro de obras, y otro Becerra, para que vea y tase la obra; y si no conviniesen estos, el Sr. Obispo, á costa de ambas partes, nombre un tercero, que se encargue de examinar y tasar la referida obra, estando y pasando por lo que este perito con el otro ó los, ya mencionados, tasarán: obligándose Becerra á no exigir más de los 3.000 ducados convenidos, si pasase de estos la nueva tasación, y á devolver los que fuesen necesarios, si al precio convenido no llegase, la tasación no agradara, volverá á ejecutar otra sin recibir por esta cantidad alguna, considerando como parte de la paga, lo recibido para ir á su casa.

Mutuamente se obligan las partes á cumplir su compromiso poniendo la fianza necesaria y obligándose á resarcir los daños y perjuicios, que, de la falta de cumplimiento, se siguiese á la otra parte.

Y ya que hablamos de Gaspar Becerra, séanos permitido estampar aquí lo que dice el Sr. D. Vicente La Fuente respecto á unas obras ejecutadas por tan célebre escultor, en Madrid. <Posee dos efigies preciosas de nuestra Señora de la Soledad, y á cual más veneradas. La más antigua fué hecha por el célebre escultor Gaspar Becerra, por encargo, según dicen, de Isabel de Valois. Hizo una que no le gustó á la princesa: esmeróse en hacer otra aún más acabada, la cual tampoco le satisfizo por completo. Cuentan, pues, que abatido y descorazonado principió á echar al fuego varios trozos de madera que tenía ya á medio tallar. Mirando estaba con desaliento el último trozo que había arrojado al fuego, y que principaba á quemarse, cuando una voz, que oyó, ó creyó oír, le decía: con este leño harás la efigie, y quedará la reina satisfecha. Y así fué, y la reina muy prendada de la expresión doliente, que

correspondía á lo que ella en su mente concibiera, quedó altamente satisfecha, y la hizo colocar en la iglesia de los Padres mínimos, titulados de la Victoria ó Victorios, de donde fué trasladada á la iglesia del Colegio imperial el año de 1.834 al demoler aquel convento. Es la que se saca en procesión el día de Viernes Santo por la tarde>. Y en las Descalzas reales, en sentir de los autores de Santiago de Jerusalem y Roma, hay esculturas y pinturas de Gaspar Becerra.

EPISCOPOLOGIO ASTURICENSE. Tomo III

ARCHIVO DIOCESANO Y CATEDRALICIO DE ASTORGA. 1.898.

MUERTE DE GASPAR DE HOYOS

(Tasación de la obra)

Murió Gaspar de Hoyos antes de terminar el dorado y pintura, continuando con ella Gaspar de Palencia hasta su conclusión; y, en conformidad á lo estipulado en las condiciones del contrato, fueron nombrados para reconocerla y tasarla los maestros pintores Juan Durana y Diego de Urbina con vecindad en Madrid y Zamora respectivamente. Del dictamen pericial, que, bajo solemne juramento prestaron, y so pena de excomunión , si faltaban á la verdad, resulta que, en la obra hecha por Gaspar de Palencia, se gastaron:

Panes de oro	67.905.
Compra de aparejo y asiento de ellos	746..955. maravedís.
Que hacen ducados	1.992 menos 45 maravedís.
Importe de los trabajos de estofado, ducados	2.728
Suman en conjunto, ducados	4.7720.

Para la tasación de la obra hecha por Gaspar de Hoyos, fué nombrado Juan de Salazar, maestro pintor en la villa de Sonsierra de Navarra; y, según informe detallado, que se conserva, se invirtieron:

Panes de oro	67.000
Que a 15 marevedís unos con otros importan	1.005.000. marevedís.

R E S U M E N

Importan las obras de Gaspar de Palencia	4.720. ducados.
id. " " " Gaspar de Hoyos	5.400
Total importe da la obra	10.120 ducados.

El coste, como se ve, ascendió á más del doble del precio consignado en el contrato.

Los trabajos sufrieron algunas interrupciones, ya por haber fallecido el Gaspar de Hoyos, año de 1.573, ya por desavenencias é incumplimiento de algunas condiciones por ambas partes contratantes; por lo que no fué concluida por el S. Juan de 1.573, como se estipulara en el contrato. La cifra colocada (1.575) en dos ovalitos ó medallones en la parte inferior izquierda y derecha del retablo, acusa la fecha en que se terminó, corroborándose con lo que leemos en legajo que contiene los escritos ó documentos del año de 1.579, en el que se dice que el 19 de Diciembre de este año recibió Gaspar de Palencia 3.100 reales de la paga correspondiente al día de Todos los Santos por cuenta de lo que se debía del retablo.

Consta que el 14 de Noviembre de 1.579 el Cabildo, convencido del trabajo y esmero con que se ejecutó el dorado, pintura y estofado del retablo y custodia, acordó gratificar á Gaspar de Palencia con 680 ducados (como á persona que, con mucho cuidado había trabajado en las obras de la Iglesia).

Aunque la obra fué contratada en 3.000 ducados, con el aumento y variación, que en algunas cosas tuvo lugar, madera para ella, mampostería, albañilería, peones puestos á disposición de Becerra, visita de peritos y gratificación por lo bien acabada que aquella resultó, calcúlase que su coste total ascendió á más de 30.000 ducados, y una escribanía beneficiable en 800 reales, según se dice.

Para subvenir á estos gastos, á más de lo que dieron el Prelado y el Cabildo, se acudió á la piedad, nunca desmentida, de los fieles, previa la correspondiente facultad de Roma, adonde se acudió en 1.568, según consta por documentos del archivo de la Catedral, del citado año. De los referidos documentos aparece que en 3 de Agosto de 1.568 los canónigos Miguel de Meneses y Francisco García, administradores de la fábrica acudieron al obispo, D. Diego Sarmiento de Sotomayor en súplica de que

revocase la orden que había dado para que se dejaran de cobrar en el obispado las limosnas de los fieles, en virtud de la Bula de Roma, autorizada por S. M. para las obras del retablo. Se fundaban, al hacer esta súplica al Prelado, en la pobreza de la fábrica y en la necesidad de acabar el insigne retablo, que se estaba haciendo; en que (la talla del dicho retablo se hizo con la limosna que V. S. <<el Prelado >> hizo para este efecto, y sino fuera por la ayuda de V. S., la fábrica no tenía posibilidad para intentar la obra que se hizo); y porque la iglesia se había empeñado en más mil ducados.

Hízose información de pobreza, y los testigos declararon que sabían que, con lo que tenía la iglesia, no había para pagar la mitad de los oficiales que trabajaban en la obra: que la fábrica estaba empeñada con diversas personas y que los administradores, unas veces ponían dinero de lo suyo, y otras lo buscaban prestado de diversas personas de la ciudad; y que se estaba haciendo el crucero.

De este retablo dice Pons, en el tomo II, de sus viajes, lo siguiente: <Son pocas las alabanzas que se hagan de tanta preciosa obra por su invención, bellas formas, grandiosidad de estilo en todas sus figuras y por otras circunstancias, que se necesitan para construir á un hombre verdaderamente grande en su profesión. No puede saberse adonde llegó Gaspar (Becerra) quien no ha visto el altar de Astorga, donde, además de lo que queda dicho, hizo manifiesto su profundo conocimiento de anatomía, buenas proporciones y simetría>.

Comprende en los costados los doce cuadros siguientes: San Joaquin abrazando á Santa Ana: Nacimiento de nuestra Señora: sus desposorios con San José: Anunciación: Natividad del Señor: Circuncisión: Adoración de los Reyes: el niño Jesús disputando con los doctores: Crucifixión en lo alto: Descendimiento: Ascensión: Venida del Espíritu Santo.

Los cuatro medallones del pedestal son las cuatro virtudes: Fe, Caridad, Religión y Vigilancia.

EPISCOPOLOGIO ASTURICENSE. Tomo III.

ARCHIVO DIOCESANO Y CATEDRALICIO DE ASTORGA. 1.898

ESCRITURA DE CONCIERTO PARA HACER EL RETABLO MAYOR DE SANTA MARÍA DE MEDIAVILLA

En nomine domine amen. Notorio sea a quantos el prente publico ynstrumento de contrato se obra vieren como en la villa de Vallid de la diocesis y obispado de Palencia a veinte y tres dias del mes de abril de mill e quinientos y setenta y tres años con licencia del muy magnifico y muy reuerendo señor licenciado Prudencio Darmentia provysor oficial y vicario general en la danta yglesia y obispado de palencia por el muy Ille rreurendisimo señor don Juan Capata de Cárdenas obispo del dho obispado conde de Pernia... y en presencia de mi el notario infrascripto desta audiencia episcopal que reside en esta villa de Vallid por señoría Illma parecieron presentes el señor doctor Antonio Villarreal cura de la yglesia de nra señora de la villa de Medina de Rioseco y el bachiller Diego Gonzalez beneficiario Mancio Benito y mayordomos clérigos y legos de la dha yglesia dieron a hacer a Juan de Juni escultor vezino de dicha villa como persona primeramente nombra para hacerla obra de que abajo se hará mincion y a Francisco de Logroño y Pedro de Bolduque escultores vezinos de Bugo fr Osma y Medina de Rioseco y a Gaspar de Umaña ensamblador vezino de Vallid oficiales de la dha arte, un rretablo de ymageneria y talla y ensanblaje que se a de hacer en la yglesia mayor de nra señora de la villa de Medina de Rioseco conforme una taza que esta firmada del dho señor Provisor y de mi el dho notario y con las condiciones siguientes.

La primera que a de yr toda la obra del rretablo conforme a la traza de Gaspar Bezerra defunto q esta en dos pieles de pergamino yguales que esta firmada en vajo y rremate de la traza y al fin della de la firma del dho gaspar bezerra y por detras de las firmas del señor provisor de palencia del presente escriuano y del cura y mayordomos. (Esta condición aparece en la parte superior en el reverso del primer folio, despues de lee): Las condiciones que sean de guardar y poner en lo tocante a la traza y condiciones del retablo de a yglesia de nra señora.

CONDICIONES

A 1.- Primeramente q en la primera hordon ques de corintio digo que guardare la horden de los hornamentos asi en los capiteles como en las basas labradas y enriquecidas como en tal obra se requiere.

A 2.- Yten que las columnas que son guarnición de las ystorias an de ser labradas el primer tercio de talla asi como esta en la traza y los dos tercios estriados todos como en la traza se contienen y estos tercios estriados an de rodear las comunas.

3.- Yten que las quatro columnas grandes que vienen en los rincones sean en estriados todo el cuerpo dellas por el largo con sus basas y

capiteles ricamente talladas no saliendo de la orden corintio.

4.- Yten que los cartelones que reciban las dhas columnas grandes sean tallados conforme a la nuestra y las molduras que reciben el banco sean de horden corintio corridas bien diligentemente ansi mismo todas las guarniciones y mas hornatos que en esta dicha horden se contienen y bien hechas y todos los demas hornatos de talla desta dicha horden conforme a la traza y el friso y alquitrabe y cornisa que viene sobre las columnas grandes sean en los resaltos que vienen sobre ellas sean de todo su relieve con sus salidas cumplidas según su rancon y en lo que corre por entre las ystorias desde dho friso sea con sus vuelos rodados conforme a la discreción quel maestro diere y requiere para evitar la confusión de manera que venga de vajo relieve q evite la confusión que causaria siendo todo en relieve no perdiendo de su cantidad y alteça.

5.- Yten los tabernaculos que vienen en la calle de medio en esta dha horden sean ordenados con sus hornamentos guardados con sus hornatos conforme a la horden dorico y las cajas destes tabernaculos sean en una discreta hondura que pueda caver en ellas la ymagen que alla se pusiere.

6.- Yten que los santos siendo de relieve redondo y entero y estas imaxenes vengan de seys pies de alto antes mas que menos.

7.- Yten que las ystorias del banco una de una parte de la custodia y otra de la otra parte estas sean de medio relieve q se entienden de piernas redondas y cabezas y braços que conbengan salir de relieve entero porque deste arte se entiende el medio relieve. (Al margen de esta condición se lee: " y salga mas de medio relieve todo lo posible".)

8.- Yten que las tres ystorias grandes que bienen en esta dha horden sean ansi mismo las de los dos de los lados de medio relieve de las ystorias que fueren hordenadas.

9.- Yten que la ystoria den medio sobre la custodia donde viene la ystoria de la asuncion esta sea relievebte entero con sus hornamentos de sus angeles muy copiosa y bien echa.

10.- Yten que la horden segunda sea de horden compuesta ansi de las columnas como de las molduras y de mas hornatos y los primeros tercios destas columnas sea el uno dellos labrados de talla y lo restante destriados derechos con sus basas y capiteles compuestos labrados ricamente.

11.- Yten que los demas hornamentos destas ystorias sean hechos conforme a la traza de horden compuesta las cartelas que reciben

las dhas columnas sean labradas de talla conforme a nuestra y entre paños y cartelas sean hechas figuras de medio relieve conforme la traza y los terminos que bienen sobre las columnas grandes con sus pedestales sean hechos bien como la horden que inpere.

Yten que la cornisa que viene sobre las cauecas de los terminos sean echas con sus modillones ansi como estan dibujados en la traza y

entre los espacios que vienen entre las ystorias sean en la moldura rrobada de sus buelos y dejadas devajo rrelieve para ebitar confusion no perdiendo la dha horden su cantidad y alteza.

12.-Yten los taberculos que vienen en la calle den medio sean de horden compuesta sus hornatos y las cajas donde an de venyer las ymaxenes sean a la hondura conveniente para ymaxenes con rrelieve entero en que se nombraren.

Yten las dos ystorias de los dos lados sean de mas de medio rrelieve como las de la horden primera .

13.-Yten la ystoria den medio que viene sobre la asuncion de nra señora sea de rrelieve entero porque corresponde a la de abajo y baya acompañada la calle den medio.

14.-Yten que el xpo y maria y san juan sean de rrelieve entero de grandeca de nueue pies con lo hornamentos que tienen a las espaldas de bajo rrelieve y a los ochabados questan asentadas sobre los frontispicios sean de hacer a los lados dellos unas figuras que son los quatro doctores an de tener los dhos nueue pies y estas figuras sean de rrelieve entero y las ystorias que se an de hacer en los lados sean de medio rrelieve conforme a las demas.

15.-Yten que la custodia que viene sobrel altar sea de horden dorica hornase con sus colunas doricas y sus basas y capiteles conforme a la dha horden y el friso de la dha horden sean tallados sus triglifos y metopas y la dha horden sean enriquezidas con sus figuras y talla en las partes convenyentes ansi como en la traza parece.

16.-Yten el cuerpo segundo de la custodia sea de horden jonica y redonda y hornada con sus columnas y figurillas talladas en las partes necesarias como en la muestra se bee.

17.-Yten se a denteder que la obra a de tomar los tres paños de la dha capilla desde encima del altar hasta lo alto de las puntas de los arcos que rreciben la bobeda que ajuste con la bobeda de la capilla.

20.-Yten que haga un modelo de cera madera o barro para todo el ensablaje por donde se a de guiar la dha obra y que para aver de hacer las dhas ystorias de bulto rredondo y de mas de medio rrelieve ansi de las cajas de todas las ystorias como de las figuras rredondas y medio rrelieve el que enseñe en cada ystoria y figura suelta el modelo della antes que se aya de comenzar a labrar en madera al cura mayordomos y oficiales de la dha yglesia para que por ellos visto el mas o menos de figuras e perfeccion que lleva se aga conforme a su voluntad de los dhos y no de otra manera.

21.-Yten me obligo de poner todo el costo y aparejos que fueren necesarios para la dha obra hasta quedarla en perfeccion puesta en el altar por manera que la dha yglesia en toda esta obra hasta su ultima perfeccion en el altar no se a de dar otra cosa alguna mas que solo taller donde labren los oficiales y andamios para montar la dha obra y casa en que biban El y su jente y no otra cosa.

22.-Yten que la madera deste rretablo del ensablaje y talla a de ser madera de pino de soria buena y a contento y seca en tal manera que si en algun tiempo por no estar la madera seca yendiere alguna figura o ubiere algun daño en el retablo sea obligado a rrepararlo a su costa.

23.-Yten que la madera de las dhas ystorias del retablo e figuras rredondas y media talla todas an de ser de nogal bueno y seco y a contento por manera ubiere algun daño en el rretablo sean obligados a rrepararlo a su costa.

26.-Yten que todas las ystorias y figuras que se ubieren de poner en todo el dho rretablo sean aquellas quel cura mayordomoso oficiales de la dha yglesia nombraren y señalaren y no otras.

27.-Yten si por ventura saliere de la horden traza y condiciones ansi de la horden de las ystorias como en cualquier horden de las cajas del ensablaje que no ubiere en la traza y cosa arriba dha que los aya de quitar e tomarlo a hacer a su costa conforme a la traza y condiciones susodhas.

28.-Yten que sean obligados el dho Juan de Juny con todos los oficiales que en el entienden en la dha obra a rresidir e morar todo el tiempo que durare la dha obra hasta su ultima perfeccion y postura en el altar por manera que la dha obra ny en parte no pueda hacer fuera de la villa de medina de rrioseco.

33.-Yten que dha obra en toda y ultima perfeccion no de pasar de ocho myl ducados arriba ny bajar dellos y que si desto suviera no le sea ñagado sino que de agora para entonces y entonces para agora hace gracia y donacion y limosna a la dha yglesia de todo lo mas fuerte y valiere de los ocho millducados y que si nollegare la dha obra vista y revista por maestros del arte y puestos por las dhas partes a los ocho myl ducados sea obligado a bolberlo pagado y descontarlo a la dha yglesia y que los dhos maestros que an de juzgar el mas o el menos de la dha sean hombres doctos y peritos en la dha arte de ciencia y conciencia.

Yten quel dho Juan de Juni a de hacer modelos de la dha obra segun dho es y sus compañeros que son Francisco de Logroño y Pedro de Bolduque an de seguir su traza y horden e yndustria sin deferenciar dello en nada y el dho Juan de Juni la traza y orden a Vecerra segun dha condiciones.

Con las cuales dhas condiciones y con cada una dellas y conforme a la dha traza y condiciones del dho Juan de Juni como principal y los dhos Francisco de Logroño y Pedro de Bolduque y Gaspar de Umaña sus compañeros tomaron a hacer la dha obra y se obligaron de dar fecha y acabada bien y perfectamente conforme a al cha traza y condiciones desde hoy dia de la fecha desta carta e por la dha obra les an de ser dados e pagados ocho myll ducados.

Fue fecha y otorgada en la villa de Valladolid a los dichos veynte y tres dias del dicho mes y año estando presentes por testigos Gonzalo de Santiago y Juan Garcia y Sebastian Guerrero y los dhos otorgantes lo

firmaron con su nombre a los quales conozco y ansi mismo fue testigo el señor Francisco de Dueñas vezino de medina del campo.

...e yo Francisco de Castro notario publico apostolico de la episcopal de Palencia fui presente al otorgamiento deste contrato ... dello le fize escribir en estas nueve hojas y lo firme e signe.

ESCRITURA DE CAPITULACIONES
(Dorado, Pintura y Estofado)
PEDRO DE OÑA CON LOS MAYORDOMOS
DE SANTA MARÍA

Sean quantos esta publica scritura de obligacion e fianza vieren como nos baltasar monge diaz familiar del santo oficio de la inquisicion de esta ciudad de valladolid e grabiel de varreda pintor y torivio gomez de zeuallos guardamacilero e pedro de baeza barbero e zirujano e melchor monge batidor de oro todos vezinos desta dha ciudad de valladolid juntamente de mancomun a boz de uno e cada.. dezimos que por quanto pedro de oña pintor vezino desta dha ciudad se concerto con los señores curas e mayordomos clerigos y legos de la iglesia de nuestra señora de la villa de medina de Rioseco de estofar e pintar el rretablo e custodia del altar mayor de la yglesia con licencia que para ello tubo del señor obispo... sobre lo qual hicieron cierta escriptura e capitulaciones con ciertas condiciones e postura... que se otorgo en dha villa de medina de rriodeco por ante diego de tinea arguelles escriuano del numero de la dha villa en catorce dias del mes de septiembre pasando de este presente año de 1601.

Notoria y conocida cossa sea a todos los que la presente escritura vieren como yo Pedro de Oña pintor vecino de la ciudad de valladolid que uivo en ella fuera de la puerta del campo a la cera de satis piritus digo que los señores curas y mayordomos y clerigos de la yglesia de nra señora desta villa de medina de rrioseco con licencia del señor don martin axpe y sierra obispo de palencia... trataron de dorar, estofar y pintar el rretablo y custodia del altar mayor de la dha yglesia de santa maria desta dha villa y para lo hacer llamaron a esta villa e vinieron a esta villa algunos artifices e hicieron posturas y vaxas en la dha obra auiendo venido a mi noticia por ser e como soy del arte vine a esta uilla a donde trate del negocio con los dhos señores curas y mayordomos para hacer postura en ello se me entrego la traca y condiciones y forma de pintar y estofar, dorar que son del tenor siguiente.

CONDICIONES

1-Primeramente despues de sentado y vien limpio del polvo que tuviese

se a de encolar dos veces para que limpie cualquier xeno de grassa y manoseado que la madera tubiese para que rreciua bien todos los aparexos que encima se hicieren y la obra quede firme y duradera.

2-ansi mismo es condicion que luego de se ayan de rreparar todas las auerturas y malecas que en toda la dha obra uviera ansi arquitetura como figuras y ystorias con cuñas de madera y cola.

3-es condicion que sobre las endiduras y malecas de toda la obra se aya de pegar liencos porque lo fortalezcan y no abran con facilidad y ansi mismo en las ystorias compartimentos caxas y partes lisas se a de encañar por detras y si en las ystorias fuere necesario grapas de yerro se las hechen.

4-yten es condicion que sobre la preuencion dha se plastezca y alise con mucha ygualdad de modo que no aga fealdad la madera de la obra.

5-yten luego se a de aparejar de su yesso grueso y mate y vol con gran curiosidad y firmeca de modo que no yncubra en la arquitatura nifiguras ni cossa ninguna de lo que en toda la obra y su pulicion ay y que de mui firme y fuerte y de mucha dura.

6-yten es condicion que todo el rretabloy custodia se aya de dorar de oro mui fino en todas las partes que fuere necesario sin que toda la obra llebe xenero de plata oro partido ni otro metal sino solo oro y este oro que passe de veinte y tres quilates.

7-yten es condicion que despues de uien dorado sobre el oro se a de estofar y colorir la qustodia ques lo primero en esta manera la puerta que es la ystoria de la cena a de yr colorida toda ella asi canpos como figuras dando al edificio del campo y a las figuras la propiedad de lo que cada cosa rrequiere y en las capas y tunicas de deuaxo se a de acer a punta de pincel con mucha gracia de no lleue cossa uiva por ser cossa contra natural y ynperfecta y ansi mesmo sean coloridas todas las figuras de la qustodia dando a cada una la propiedad que cada una representa y situviere orillas alguno de la figuras se pueden acer guarniciones de colores que ymiten cossas vordadas.

8-yten un friso que tiene la qustodia lisso se a de acer de mui buena laour de todos los colores que ymiten talla de lindo follamen y las cossas viuas que quisieren que en semejantes es permitido y tanuien en unos llanos que ay entre los terminos y las colunas y lo propio en el frisso del pedestal de la dha qustodia.

9-yten todas las tallas que uviere en toda la dha qustodia ansi ojas como frutos y liencos y si los ay se an colorir de deferentes colores sobre el oro dando a cada oxa fruta flor o cogollo la color mas apropiada a lo que desaga el color sino que quede con la mejor perfeccion que pueda.

10- yten todas las rropas de las figuras y todos los vestidos an de ser vien rraxados los campos de las lauores y si alguna laour fuere aproposito que sea picada lo sea mui menudamente para ymiten telas de oro aunque apunta de pincel acho.

11- yten se a destonfar el rretablo todas ystorias y figuras sueltas de mui

buenos y finos colores principalmente acules carmines y blancos, que se an de ser acules finos, de sevilla y carmin de yndias lo mejor que se pueda allar y alvaial uenecia y muy lindos verdes terras.

12- yten la ystoria del nacimiento y reyes que estan en el vano se an de colorir todas ellas sobre el oro dando a cada figura el color segun lo que rrepresenta haciendo e cuidado de guardar a cada cosa el relie que a menester y en forma que no se corrompa por mal mirado y quede bien rresacado lo uno y lo otro asi lo que fuere figuras como lo que fuere edificios y cielos o campos y luego sobre las ropas rrevestidas todas las figuras a punta de pizel con diferentes labores de grutescos sin cosas vivas salvo siendo guarnicion en orillas y otras telas de damascos y gasas con la mejor gracia que se pueda acer y luego raxados todos los campos de las labores y algunas de las labores picadas si son echas aquel proposito y desta manera y endo bien echo parecera bien y todos los campos asi edificios como cielos lexos y suelos seran picados porque descubran el oro y aga graciosos visos.

13-yten el san pedro y san pablo que esta en los lados de la custodia yran estofados tambien a punta de pizel de lindas telas de ojas de cogollos agutescados procurando con los coloridos destas cosas no ofender la voluntad de las figuras que sino caen en manos que estan bien en saverlo que se acen son faciles de echarlas a perder y sea de procurar en estas figuras no echar unos colores sobre otros diferenciando porque corrompen mucho los tacos y si acaso se echaren a de ser con gran consideracion porque parecera de afuera carpetas biexas y este cuidado a de tener en todas las figuras y ystorias de todo el rretablo.

14-yten la ynaxen de nuestra señora de la asuncion a de ser el manto acul guardando se relie con claros y oscuros la figura por que le ayude aparecer mejor y la tunica de devaxo de un color rosado guardando asi mesmo el decoro a la figura en las luces conforme a donde esta y los envases del manto de color violaceo y la toca blanca y en ella con solo oro e con el garfio una rred bien imitada y en el manto acul una tela de brocado con acul mas el oro bien rresacado la labor y el campo y la obra a de ser toda raxada salvo unas distancias que sirvan de perfiles con gran gracia y emite el brocado natural y la tunica echa una labor de punta de pizel de oxas y cogollos bien ordenada sin cosas biuas y con solo carmesi bien oscurecida e rrealcada de modo que siempre se vaya guardando el decoro a la figura por que no la corrompa y asi mismo el enves llevara una labor adamascado y oscurecido a punta de pizel con carmin y el campo rrasado como a de ser el campo de la labor de la tunica mas en el enves a de llevar la labor picada que no lo ha de llevar la tunica y este picado a de ser muy menudo por que no corrompa mucho la labor y si ay alguna orilla en el manto se la puede dexar una buena faxa de oro y con ella acer una labor como bordada de todas las lindas oxas cogollos niños y paxaros que el artifice quisiere que en semexante partes es licencioso.

15-yten en el respaldo sea de fingir un cielo resplandeciente como que va acia alla el cuerpo glorioso.

16-yten los anxeles an de ser coloridos de diferentes colores y canviantes finxiendo rropas delgadas y que no se en quentren con la figura aciendo en ellos en las rropas telas damascos y gasas graciosas resacadas con buena gracia y rraxados o picados los campos o lavore.

17.-yten la corona a de ser de oro puro y tenvien resacado con unos perfiles puros en los laços que tiene la laour.

18.- yten la ystoria de la coronacion a de ser mui vien colorida al proposito de lo que rrepresenta y la ymaxen de nuestra señora por la orden de la asuncion las auroras y el cristo de rropa rrosada y echa encima una laour de vrocado que sea de un color que cassi se venga con el propio color rrosado sino que sea algo dorado el color y oscurecido y rrelaçado y el camporraxado y la laour picada y esta laour sen con consideracion de no corromper la figura ni sus traços guardando siempre en todo y en todas las figuras el decoro al vulto y a la figura de dios padre sea la alba blanca y en ella una laour adamascada tan bien blanca un poco mas amarilla quel campo y resacada la laour y picada y el campo rraxado y la capa de color morado y encima un vrocado vien ymitado con gracia de color morado todo picado y rraxado y en el enves si le ai de oro como auaxo y en el campo una gloria sobre oro bien colorido y despues vien resacado todo con oro que aga linpio transparente y buenos visos.

19.-yten la caxa del cristo crucificado a de ser el resplandor pintado al olio con buenos lexos echos de buena gracia con su cielo y nubes escuro que ymite el passo que fue y la cruz pintada tan bien al olio de color de madera y el titulo dorada la guarnicion y las letras negras sobre el canpo blanco y el paño del cristo blanco con sus claros y escuros y luego echo una laour adamascado con solo el grafio que sera de solo blanco y oro y la ymaxen de nuestra señora sea colorido de sus colores como esta dicho guardandola su luz y las lauores por ser en parte tan alta seran echas a menos costa y gruesas por si la vista lo puede aperciuir aciendo casso de no echar laour que en la grandeça no venga con la figura y el san juan sera la tunica morada y el manto verde echas con la consideracion que la ymaxen de nuestra señora.

20-yten digo que es condicion en todas las demas figuras y ystorias que an de ser coloridas con los colores mas propios a lo que cada uno rrepresenta a se canpos de edificios como suelos y lexos y echas las lauores con la prudencia que los artifices estan obligados a tener rrespitiuamente de como va especificxado en lo sobre dho a las lauores como tengo dho atras que se lo menos que se pueda de una rropa usar de dos colores proque corronpe las figuras y de buenaas las buelve malas sino va echo con gran consideracion y diestreca.

21-yten sera condicion que en los doctores que tiene capas pontificiales se agan vrocados ymitados al natural sobre mui lindos colores y sus aluas

blancas y enveses de oro bien rreseñados y en las orillas sus guarniciones que ymiten vordados y piedras que en las tales figuras vienen vien todo esto, en el vestido de san jeronimo.

28-mas que el rretablo se a de acauar de dorar y estofar dentro de quatro años los quales corran desde primeros de marco del año de mill y seis cientos y dos que se a de comenzar a disponer para el oro y sea de poner a costa de la yglesia en sus obradores y no se a de alcarlo mano dello sino lo cumpliere y no estuviere acauado un año despues yncurra en pena de cien ducados para la yglesia y continue la obra.

29-yten es condicion que todo el rretablo se aya de dorar de oro mui fino en todas las partes que fuere necesario sin que toda la obra lleue genero de plata oro partido ni otro metal sino solo oro de los quilates arriua declarados el qual an deuerlos oficiales de la yglesia . (Siguen varias condiciones sobre las fianzas)

33-yten que la persona que tomare esta obra a su cargo a de aistir con su persona asta acauarla y que todas las encarnaciones y rostros vayan de su mano y no puede acer ausencia desta villa sin dar parte a los dhos curas y oficiales y con su licencia.

yten es condicion que acuada la obra sea de ver y tasar por queste a de ser como cardenal y la laur que lleuare a de ser que venga tan uien con lo colorado del vestido y todo uno y lo otro a de ser picado y rraxado conforme a la laur que se echare encima mas an de ser lauores gruesas rrespecto de la altura donde vienen mirando que sea la grandecan de la laur conveniente a lo grande de cada figura y no mas porque desta suerte se aria mucha fealdad.

22-yten es condicion que todas las encarnaciones sean echas al pulimento con alvayalde de uenecia y barniz mui escogido saluo la figura de cristo criticado queste estara mexor de encarnacion mate pero en todos los demas sea pilimentado ques de mas dura y el tiempo lo quita el rrelumbrar que tiene mirando que en los colores de las carnes se procure ymitar a cada figura lo que rrepresenta en nilez virxenes onbres y viejos.

23-yten es condicion que todas las tallas del rretablo de arriua auaxo ansi en frisos como en tercios de colunas como de capiteles y liencos con frutas y tarxetas an de ser coloridas con sus diferencias de colores ansi en oxas como es frtas y cogallos y flores como en todas las diferencias que las tallas mostraren ymitando la mexor que luego se a de rrxar picar oxetear y escarnar segun mas convenga y mexor gracia de en la talla donde cada cosa se iciere.

24-yten es condicion que en los llanos de la tarxetas se pinten unas diguras las que pidieren las personas a cuyo cargo este sobre oro vien hechas y con su canpos y luego picado para que descubra al proposito con las demas obras y sino unos letreros de oro.

25-yten en dos llanos que ay deuajo de los niños de los euanxelistas altos se pueden pintar otras figuras ñas que pidieren al artifice que las hiciere y estas serán al olio por ser cosa llana.

26-yten es condicion que en los rresaltos de la orden postrera se agan quatro figuras con las quales quedara rrematada toda la obra y seran muy necesarias ppoque no aga fealdad y muestr falta que sean de dorar como als demas y de la misma forma y traca y la talla de las figuras las ara la yglesia a su costa.

27-con las quales condiciones hechas por mano de maestro que lo entienda al hacer y guiar quedara la obra bien y perfectamente hecha.-y es condicion en algunas faxas vaciadasque uviere en la dos personas peritas en el arte nonbradas la una por parte del maestro en quien se rrematare y la otra por parte de la yglesia y si estos no se concertare el señor obispo o provisor de palencia a de nonbrar tercero y sea de estar al aprezer de uno de los nonbrados con que se conforme el tercero y aviendo visto y entendido las dhas condiciones y tacas i posturas en la dha obra y la puse en siete mill ducados para la hacer en el tiempo y como se contiene en dichas condiciones que quando estuviese fecha y acauada se auia de tasar por las personas en nueve mill ducados y que si fuese tassada en mas de nueve mill ducados y esta postura fue admitida y por ser la mas comoda para la yglesia fue en mi rrematada como en persona que auia de acer con mas ventaxa.

en conformidad con lo dho otorgo y conozco por seta carta que me obligo en favor de la dha yglesia de nuestra señora desta dha villa de medina de rrioseco y en la sacristia de la yglesia de nuestra señora desta villa a catorce dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y un años siendo testigos mateo enriquez escultor y francisco verano carpintero y juan izquierdo vecinos desta villa y los otorgante que yo el escriuano conozco lo firmaron el cura luis de anveres el dotor castro prixelva el licenciado antonio rramirez juan de valladolid amancio de prado pedro de oña passo ante mi Diego de trineo.

**ARCHIVO DE PROTOCOLOS DE MEDINA DE RIOSECO.
LEGAJO 176.FOLIO 396**

CONTRATO PARA DORAR PINTAR Y ESTOFAR EL RETABLO DE SANTA MARÍA LA MAYOR

Sepan quantos esta publica escritura de obligacion y concierto vieren como nos Francisco Martinez pintor vezino de la ciudad de Valladolid de una parte e nos Antonio Velazquez y Blas Rodriguez de Tome y Cristobal Calzas juntos...de la yglesia de Santa Maria desta villa de Alaejos vecinos della de la otra por nos mismos y en nombre de la dicha yglesia y feligresia en virtud de un poder que para lo suso dicho se ara mencion que tenemos de los feligreses de la dicha yglesia que su tenor del qual es como se sigue:

CONSENTIMIENTO DE LA FELIGRESÍA

y usando del dicho poder suso va yncorporado en la manera que dicho es dezimos que por quanto en la dicha yglesia de Santa Maria al presente ay un relato que dorar y un zinborio y estamos convenidos con Francisco Martinez pintor que esta presente que lo pinte conforme a ziertas condiciones como adelante yra declarado e poniendolo en efecto nos los dichos Antonio Velazquez y Cristobal Calzas y Blas Rodriguez de Tome... dezimos que damos a dorar el retablo y zinborio de la dicha yglesia que es el que ay sobre la capilla mayor anvos al dicho Francisco Martinez vecino de la ciudad de Valladolid questais presente para que doreis y pinteis dentro de tres años cumplidos que corren y se cuentan desde oy dia desta escriptura en adelante conforme a las condiciones siguientes:

CONDICIONES

Las quales dichas condiciones de suso van yncorporadas en la manera que dicho es y cada una dellas aveis de guardar e cumplir al pie de la letra segun e como en ellas y en cada una dellas se contiene... y estando presentes a lo que dicho es yo Francisco Martinez pintor vecino de la ciudad de Valladolid abiendo oydo y entendido lo contenido en esta escriptura e condiciones en ella ynsertas digo que las azeto en todo e por todo segun e como en ello se contiene y me obligo por mi persona e bienes muebles y raizes avidos y por aver de guardar y cumplir el htenor y forma desta escriptura y sus condiciones en lo que a mi me tocara al pie de la letra sin faltar cosa alguna e pintare e dorare dicho retablo y zinborio de la dicha yglesia de Santa Maria dentro de los dichos tres años guardando e cumpliendo en todas las dichas condiciones e cada una dellas so la pena en ellas contenida... e lo otorgaron asi ante mi Antonio Martinez escrivano publico del numero desta villa de Alaejos e testigos de yuso escriptos que fueron presentes en la villa de Alaejos a veynte e nueve dias del mes de

hebrero de mill e seiscientos e quatro años siendo testigos Juan Daza y Bartolome Zavaco y Gaspar Calzas vecino della y los otorgantes que yo el escrivano doy fee que conozco lo firmaron de sus nombres.

**FRANCISCO MARTINEZ. ANTONIO VAZQUEZ Y MALDONADO
CRISTOBAL CALZAS BLAS RODRIGUEZ**

**ANTE MI
ANTONIO MARTINEZ**

Poder otorgado por los feligreses

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos los quatro beneficiados e feligreses de la yglesia de Santa Maria villa de Alaejos estando juntos en la dicha yglesia a son de campana tañida segun e como lo avemos de uso e costumbre de nos ayuntar para hacer y ordenar las cosas tocantes al bien y provecho de la dicha yglesia especialmente siendo presentes Cristobal Calzas y Francisco Antonio Velazquez y Blas Rodriguez Tome e nos los bachilleres Diego Rodriguez y Clemente Salamanques y Juan Velez... todos feligreses de la dicha yglesia de Santa Maria vecinos de la dicha villa de Alaejos por nos mesmos en voz y en nombre de los demas feligreses de la dicha yglesia questan ausentes... otorgamos e conocemos por esta carta que damos nuestro poder cumplido... a Cristobal Cabezas y Antonio Velazquez y a Blas Rodriguez de Tome... a todos juntos y a cada uno ynsolidum especialmente para que en nuestro nombre y la dicha feligresia puedan efectuar el concierto que esta hecho con Francisco Martinez pintor vecino de la ciudad de Valladolid en razon de la pintura dorado y estofado que a de hacer en el retablo y cinborio y capilla de dicha yglesia de Santa Maria conforme a las condiciones que estan hechas y dello otorgar las escrituras de obligacion y concierto en forma... otorgada en la villa de Alaejos veynte e nueve dias del mes de hebrero de mill e seiscientos e quatro años...

Lleva numerosas firmas de los otorgantes.

Memoria de las condiciones

- Lo primero se piensa poner que todos los ñudos y razas y hendiduras y juntas que parecieren aver en el dicho retablo de alto a vaxo que se entiende asi en la alquitectura como en las historias y figuras redondas y de media talla sean de picar y quemar y de untar con axos.
- Yten se declara que todo el dicho retablo alto a vaxo ansi de alquitectura como escultura sea de encolar con cola simple mezclada con alguna cantidad de axos maxados y colados y ansi mismo se declara que despues de templada la cola en la forma dicha y reparada como conviene sea dado

encolar con ella todo el retablo de alto avaxo ansi la alquitectura como la escultura sin reservar cosa alguna.

- Yten se declara que despues de seca la dicha cola sea de enlenzar y plastecer todos los nudos y hendiduras y juntas y razas y ansi mismo sobre todo los reparos que van declarados y ansi mismo despues de seco el dicho plaste sea de lijar y raspar de forma que quede muy liso y hygual como la madera guardando en los rostros y manos y escudos esta condicion con mucha dilixencia.

- Yten se declara que despues de plastecido lixado como va dicho se dara cinco manos de yeso grueso algo fuerte a toda la alquitectura y escultura y ansi mismo las cinco manos sean de dar en esta forma la primera con poco cuerpo y muy flotada y las otras quatro manos crispadas todas quatro de una templa.

- Yten se declara que despues de secas y lixadas estas cinco manos de hieso grueso sean de dar otras cinco manos de yeso mate algo mas flaca latempla y ansi mismo an de yr todas por la horden de las de hieso grueso.

- Yten se declara que sobre el yeso mate sean de dar otras cinco manos de bol de llanes aziendo la templa mas flaca que la del grueso mate que ansi mismo an de yr dadas con las demas manos teniendo gran quenta no se den corrompidas ni requemadas ni frios los dichos aparejos.

- Yten despues de aparejada como esta dicho la dicha obra sea de dorar toda la alquitectura y escultura finalmente todo el retablo de alto avaxo sin reservar cosa alguna que se entiende todo quanto a la vista estuviere presente y ansi mismo se declara a de ser muy bien bruñido y resañado de manera que quede muy limpio y de mucho lustre.

- Yten se declara que todo el oro que se oviere de gastar en este retablo a de ser fino de veynte y quatro quillates mejor labrado que se pudiere allar sin que en ello aya oro partido ni plata ni otro metal ni colores que a ello parezca y ansi mismo despues de dorado el dicho retablo como va declarado sobre el propio oro sea de colorir de finos colores como es capiteles e trozos de las columnas y tarxetas y ramilletes y frisos y cartelas y florones y otras menudencias que pareciere aver en la dicha alquitectura bariando con los colores con la mayor bizzarria del colorido y en resacado que se pudiera acer dando a cada cosa los colores y perfeccion que la obra pidiera resacandolo todo con mucha fuerza porque despues de gravada toda esta dicha obra vendra a quedar en su punto y con buenos colores y desta manera quedara muy lucido y rico.

- Yten se declara que todas las historias y figuras redondas y media talla sean de colorir sobre el oro de finos colores los mejores que pudieren allar bariando con ellos el colorido mas alegre y lucido que se pudiera hacer y ansi mismo se declara que todas las dichas historias an de yr manchadas en esta manera = las figuras delanteras y principales sean de colorir de los

colores mas claros y ricos que las demas de adentro estas yran un poco más teñidas los colores las de más adentro mas oscuras de manera que valla aziendo con union y vagueza de los colores la prespetiva y disminución de las historias guardando con mucho cuidado e claro y oscuro de las figuras de manera que no se encuentren unas con otras las figuras redondas y de media talla sin discrepar un punto de lo referido.

- Yten se declara que todas las historias y figuras redondas y de media talla sobre el colorido y manchado sean de revestir y adornar de brocados telas damascos gasas y otras telas muy bien horneadas y desenvueltas que se pudieren hacer dando las mas ricas brocados y telas y damascos a las figuras principales finalmente dando a cada figura en avito y riqueza que la pertenece.

- Yten se declara que todos los brocados y labores referidas han de ser escurecidas y realzadas de punta de pinzel lo mas bien acavadas escurecidas y reayzadas que se pudiera azer guardando con la labor claro y oscuro de las figuras tocando con muy poco realce en los fondos de los trazos acudiendo con el realce en las partes altas y ansi mismo se declara que todas estas labores esceto algunas alcachofas que an de ser de oro y plata realzadas con unos lazos de oro y placha escarchados digo toda la labor y travajo a de ser escurecido del color que fuere manchada la ropa o manto = y ansi mismo ni mas ni menos an de yr escurecidas y realzadas las demas labores variando con ellas de diferentes modos finalmente como mejor parezcan desviandolas de manera que no se encuentren ni enfosquen y ansi mismo se declara que en las orillas y guarniciones de los mantos y sayas sean de azer unas orillas de todos los colores echando entre los follaxes y cogollos vichas mochachos pajaros todo muy rico y bien acavado como lo que pide la dicha obra.

- Yten se declara que todos estos brocados y demás labores despues de escurecidos y realzados en la forma dicha an de yr gravados descubriendo los hilos de oro y seda arrimandose siempre la la perfección del arte.

- Yten se presume que todo el segundo y tercero cuerpo deste retablo por estar poco adornado de talla en los frisos destos dos cuerpos sean de azer en los trasdoses de columnas lados de caxas y ovalos y ochovados y entrepaños y requadros y demas partes que tuviere alquitectura sean de azer unos frisos y tarxetas y ramilletes y flores echando entre los follaxes y cogollos y trama cosas vivas todo muy bien ordenado y acomodado conforme al primer cuerpo de modo que parezca ser todo uno.

- Yten se declara que los quatro tableros que acompañan la caja de Xpto Crucificado sean de azer quatro anxeles con algunas ynsinias de la pasion estos anxeles an de ser al temple sobre el oro con muy bien dibuxo y relieve que parezcan de bulto y ansi mismo se finxiran estofados conforme

a lo demas yran metidos en unos resplandores y ansi mismo se picaran y gravaran como mejor parezca.

- Yten se declara que en el respaldo y caxa del Xpto sobre el propio oro se ara un cielo eclisado con el sol y la luna y un pedazo de Jerusalem con la mejor apariencia y prespetiva que conviene y quede de manera que resaque el Xpto San Juan y Maria y ansi mismo se picara y gravara como lo pidiere el dicho retablo.

-Yten se declara que en dos tarjetas que estan en el remate del retablo los cartones y vichas que tienen se colocaran por orden que lo demas ansi mismo en los campos y ovalos de estas tarxetas se aran unas jarras de oro muy bizarras con las armas de la yglesia y ansi mismo se resacaran con mucha fuerza y ansi mismo en los campos de los ovalos se meteran de un azul guarnecido el claro y escuro que conviene a la xarras para que quede en su punto y perfeccion.

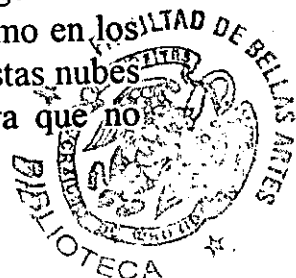
-Yten se declara que la ymagen de la Asuncion a de yr aparexada y dorada conforme a lo demas referido sin alterar ni quitar cosa alguna.

-Yten se declara que despues de dorada en la forma dicha sea de colorir y estofar en esta forma que el manto sea de acer un brocado manchado de azul con la mayor gala que se pueda aziendo la lavor escurecida y realzada con mucha curiosidad arrimandose al natural y perfeccion que conviene a la tal figura sembrando en la tela y trama y lazos de lavor de brocado algunas alcachofas de oro y plata ymitando el oro de los tres altos de manera que engañe a la vista y ansi mismo se sacara un perfil de oro que vaya guarnecido la lavor y alcachofas deste manto y ansi mismo se gravara de manera que ymite al natural.

-Yten se declara que en las sayas desta ymajen sea de colorir de un encarnado suave como rosa guardando el claro y escuro que pidiere sobre este color se ara una tela la mas rica que se pudiere acer y ansi mismo se gravara conforme lo pidiere la dicha saya.

-Yten se declara que en la orilla y guarnicion del manto desta ymajen lo que descubriere por el manto desta ymajen y partes se meta de un color de terciopelo carmesi y en medio desta caxa se aran unas piedras con unas tarxetillas de oro que sirvan de engaste esmaltadas con blanco y por adorno y resguardos se aran por un lado y otro desta faxa unos cordones de perlas por un lado y otro y el fondo desta nguarnicion yra oxeteado en la mejor forma que parezca y de esta manera quedara adornado como conviene = y ansi mismo se declara que en la guarnición de la saya se ara otra guarnición conforme a la que va declarado o como mejor parezca.

-Yten se declara que las nueve donde se va asentar esta ymagen de la Asuncion se coloriran los mas alegres que se pudiere = ansi mismo en los pañetes y volantes que tienen los anxeles que van envueltos en estas nubes se coloriran y rebestiran de unas telillas y almizales de manera que no



ofendan las nubes y los dichos pañetes a la ymajen que quede muy señora y desenvuelta y desta manera quedara como conviene a la perfección del arte = ansi mismo se declara que la toca de la ymajen se colorira ymitando una toca de oro y seda de forma que parezca transparente guardando al colorido que conviene para resacar y hermosear el rostro de la ymajen.

-Yten se declara que toda la custodia ansi de alquitectura y de escultura que hubiere en dicha custodia sea de aparejar y dorar con las propias condiciones que todos lo demas sin alterar cosa ninguna de la horden referida y ansi mismo se declara que despues de dorada en la forma dicha sea de colorir toda la talla que pareciere en la dicha custodia y ansi mismo en las partes llanas y compartimentos que tuviere en estos tales sean de acer unos brutescos de punta de pincel de todos colores de buenas ordenanzas hechando en todas cosas vivas como es paxaros muchachos y bichas que queden muy ricos y adarezados y acavados de manera que parezcan y luminacion = y ansi mismo se declara que en la caza y suelo de la dicha custodia a de ser de oro limpio haciendose sobre el propio oro algunas historias de punta de pincel estas seran muy bien acavadas y con buen dibujo = y ansi mismo se gravaran de manera que no desaga las figuras.

-Yten se declara que todas las encarnaciones de las figuras ansi del retablo como de la custodia an de ser al pulimento muy bien bruñido hecho con albayalde de Venecia dando a cada figura el color que conviene y la hedad que representare hermoseandolo todo lo mas a lo que se pueda.

CONDICION APARTE DEL TECHO

- Yten se presume que todo el techo de la capilla mayor sea de aparejar y dorar por las propias condiciones del retablo = y ansi mismo se declarasea de dorar por la propia orden qque lo dicho sea de dorar todo quanto en el dicho techo hobiere ansi artesones como figuras y brutescos y mocarabes finalmente sin reservar cosa ninguna sea de poner hecho un ascua de oro todo el como va dicho.

- Yten se declara que todos los fondos de los frisos an de yr metidos de tres colores blanco azul y colorado acomodado cada color desta a donde pareciere mejor = y ansi mismo se declara que todos estos fondos an de yr grabados de manera que salga el oro y no desaga los colores = ansi mismo se declara an de yr coloridos toda la talla de las molduras de los artesones gravandolo conforme a estotro.

- Yten se declara que todas las figuras despues de doradas como esta dicho sean de estofar de lavores crecidas y colores y tenidas para que se goce de la parte de avaxo como conviene = y ansi mismo todas las

medallas se estofaran con esta orden metiendo los campos dellas en unos colores oscuros de manera que las resaque.

- Yten se declara que unas piedras hechas a modo de diamantes que ay entre arteson y arteson sea de colorir y esmaltar de berde de Brasil sobre el propio oro y otros colores extraordinarios.

- Yten se declara que las encarnaciones de todas estas figuras an de yr hechas al pulimento conforme el retablo.

- Yten se presupone que en todo este crucero si despues de puestas las manos en la labor pareciese que dara sin tantos colores mejor para que se quede para el retablo toda la gallardia y bizzarria de colores como conviene por ser el espejo de la yglesia e parte mas principalmente.

- Estas condiciones conforme en ellas se declara me parece son las convenientes para hacer esta obra conforme a sus pareceres de vuestras mercedes salvo mejor parescer de los maestros que las ovieren de ver y corregir. Todas estas condiciones van desmenuzadas y especificadas como en ella se contiene solo para que vuestras mercedes vean la costa que a de llevar esta obra asta ponerla en toda perfeccion que para el maestro que la obiere de acer con las condiciones puestas en sustanzias bastaba siendo maestro como lo sera el que la obiere de azer y porque no se ofreciere otro maestro señor.

- Otrosi es condicion que si durante la dicha otra fuere necesario añadir algunas cosas en el dicho retablo o mudar o quitar se puede acer con lo que ansi se quitare o añadiere sea del mismo valor equivalente contenido en las condiciones prezedentes y lo mismo se entienda en la obra del zinborio y si y en razon desto fuere necesario añadir en mas costa como se es conveniente a la obra se pueda acer y no en menos procediendo en todo conforme al arte = estas condiciones son las que sean de guardar y cumplir y lo firmamos de nuestros nombres.

Francisco Martinez. Antonio Vazquez y Maldonado
Cristobal Calzas ***Blas Rodriguez***

Ante mi

Antonio Martinez

A.H.P.de Valladolid. Legajo 13.777. Folio 73 a 88

CARTA DE FIANZA A FRANCISCO MARTINEZ

El licenciado Juan Guerrero medico vecino de la Villa de Alaejos... por esta carta e digo que mi voluntad salgo fiador de Francisco Martinez pintor vezino de la ciudad de Valladolid questa presente en razón de la obra

tomada tiene a dorar del retablo y cimborio y capilla de Santa María desta villa...

En la villa de Alaejos a cinco días del mes de marzo de mil seiscientos y quatro años.

A.H.P. de Valladolid. Legajo 13.777. Folio 97

Juan Guerra

***CARTA DE PAGO DE LÁZARO ANDRÉS Y
FRANCISCO MARTÍNEZ PINTORES***

En la villa de Alaejos a veynte y seis días del mes de hebrero de mill seiscientos y quatro años ante mi el escrivano y testigos parecieron Lazaro Andres y Francisco Martinez pintores estantes en esta villa e confesaron recibir del bachiller Pedro de Peñaranda clerigo beneficiado de la yglesia de San Pedro desta villa quinientos reales de dineros de contado e son los que en su poder van entrando de las demandas que los feligreses de la dicha yglesia hicieron para dorar el retablo y de los quinientos reales se dieron por contentos a su voluntad por quanto los rescivieron en presencia de mi el escrivano y testigos en reales de plata y quartos que lo montaron de que yo el escrivano ,doy fee e como contentos a su voluntad de los dichos quinientos reales en carta de pago al dicho bachiller Peñaranda...

Francisco Martinez.

Lazaro Andres.

A.H.P. de Valladolid. Legajo 13.777. Folio 63.

CAPILLA DE LOS BENAVENTES

DOCUMENTOS REFERENTES A LA MISMA. CUENTAS PRESENTADAS POR (Jerónimo del Corral)

(1) Los marabedis que yo maestre geronimo de corral vecino de la cibdad de palencia he recibido de aluaro de benavente vezino de vallid y de otras personas en su nonbre para la dicha obra de la capilla que haze en la yglesia de nra señora de la villa de medina de rrioseco que yo el maestre geronimo de corral he tenido cargo desde diez y siete de marco del año pasado de mil e quinientos quarenta y quatro hasta nueve de marco de mill e quinientos e quarenta e ocho son los que de aqui adelante yran declarados en la forma y manera siguiente.

primero me dio de contado franco de paredes por el dho aluaro de benauente quinientos rreales los los quales recibí adiez y siete de marco de dho año de mil e quinientos quarenta y quatro.

Siguen numerosas partidas de cantidades recibidas por Jeronimo de Corral, y se dice al final:

Asi que montan todos los maravedis que yo el dicho maestre geronimo de corral tengo recibidos del dho aluaro de benauente y de otras personas en su nombre en el tpo y en la manera que esta dicho y declarado desde los dhos diez y siete de marco de mill e quinientos quarenta e quatro años hasta el dho nueve de marco deste presente año de mill e quinientos e ocho años, un quento y quinientos y noventa y seis mill y duzientos y ochenta y quatro maravedis.

* * *

En la muy noble villa de vallid a treze dias del mes de marco de mill e quinientos e quarenta e ocho ante mi francisco de ceron escriuano de sus magestades e del numero desta dha villa e de loa testigos de yuso escriptos parecieron aluaro de benavente vecino desta villa de una parte e geronimo de corral vezino de la cibdad de palencia de la otra y en presencia de mi el dho escriuano fenescieron e averiguaron sus quantas de los maravedis quel dho maestre geronimo a recibido del dho aluaro de benavente para la su capilla q̄l dicho maestre geronimo haze en la yglesia de sancta maria la mayor de la villa de medina de rrioseco de los maravedis que se a gastado en ella y en la su obra que se haze en la manera ...(Detalla las cuentas)...fecho e fenescido e averiguado bien e fielmente y el dicho maestre geronimo de corral el dho aluaro de benamill de todo ello e del salario que ovo dados ciento e quarenta mill e quinientos e veinte mrs como por ella fenescido de los cuales se otorgo por bien contento pagado y enterado a toda su voluntad porque lo recibe de aluaro de benauente ...

**Archivo Historico de Protocolos de Valladolid .Escribano
Francisco de Cerón .Año 1.548. Legajo 120.**

CONTRATO PARA DORAR PINTAR Y ESTOFAR EL RETABLO

(8) Escritura de concierto con los pintores y doradores. En la muy noble villa de Valladolid a veinte e uno dias del mes de junio de mill e quinientos e cinquenta e un años ante mi Francisco Ceron escriuano de sus magistades e del numero desta dicha villa y de los testigos de yuso escritos parecieron Antonio de Salamanca y Francisco de Valdecannas pintores vecinos de la cibdad de Tor e Martin Alonso vecino de la dicha villa de Medina de Rioseco y se concertaron con el señor Alvaro de Venavente vecino desta dicha villa de Valladolid questa presente de dorar e pintar y estofar todo lo que esta labrado de talla e ymagineria en la su capilla que tiene en la yglesia de nuestra Señora Santa Maria de la dicha villa de Medina de Rioseco de la manera y con la perfeccion y bondad y con las condiciones que entrellos estan hechas firmadas de sus nombres que son las siguientes = Aqui las condiciones que van aqui cosidas:

Las condiciones y orden que sea de tener en el dorar y pintar lo que esta labrado de talla y ymagineria en la capilla del señor Alvaro de Venavente son las siguientes.

CONDICIONES

-Se a de aparejar campos y obra de manera que el que la yziese tenga muy gran cuidado y myramiento a que todo el aparejo traya muy gran ygualdad ansi en las mozelas del encolado y yeso grueso y mate y embolado como en el todo de todo de forma que lo que sobre ello se dorase sea perfetto y por su defeto del aparejo la obra no venga afaltar por ninguna pte.

-Sobre el qual aparejo se comienze en el nombre de Dios por el trascoro debaxo fracion en que estan lavrados de Bulto los quatro doctores de la yglesia y un salvador los quales con toda laa talla y arquitectura sean dorados de muy buen oro Bruñido y que sea de perfetto color sobre el qual dorado de campos y obra y figuras sea tratado de la manera siguiente:

-que lo que toca a todas las figuras sean sobre el estofado matizadas de muy finos colores transparentes y sobre los colores labrado de oro molido de muy graciosos recamados.

-y que sobre las figuras que trayan diferentes Ropas que algunas sean de oro y sean labradas ordenanzas de grutescos sobre el oro a punta de pinzel de diferentes colores como y lominado y en otras ropas algunas orillas y guarniciones ansi mismo muy ricas y vistosas.

-y en los frisos desta se lavren ordenanzas de grutescos sobre el oro de muy buenos colores y de tamanno que ni por ser gran sea grosero ni por ser menudo de dexe de gozar sino que sea muy vien proporcionado todo lo que ansi se labrase como de de si mucha gracia.

Las columnas y traspilares que ansi mismo sea muy perfectamente

acavado gravado y labrado de colores y porfidos contaechos a contento de quien para ello se nombrase en los campos desta ordenanza sobre el oro sean de labrar de colores aves contahechas del natural con posturas que de si sean graciosas den ygualdad a los campos.

-en lo que queda por labrar a la parte del arco perpianno estre el pilar y la obra sea de lavar de colores un pilar de alto a baxo con un colgante por el dedio de muy finos colores sobre el oro de apannaduras y manojos de frutas y grutescos este dicho pilar a de ser tanto de una parte como de otra, quel Rincon se tome el medio con su vasa y capitel.

-el arco que esta en medio que sale a la colateral de la yglesia se a de hacer de marmol o porfido contrahecho al olio o de varniz y colores de polimento con sus molduras de oro bruñido y en este dicho arco de marmol contrahecho se an de laavrar unos compartimentos y aves de oro y colores ansi en la vuelta como en el poyo y pie derecho que de a cada asta el alto que se acordase.

-mas se an de hazer los dos Retablos de la cabecera de muy perfetto oro brunnido estofado y matizado de colores y gravados como arriba emos dicho y las figuras gravados y esmaltados de sus colores transparente y Recamados de oro molido encima de los colores y lavradas algunas Ropas a punta de pincel diferentes de las pasadas que ya diximos y los frisos y campos y traspilares tambien labrados a punta de pinzel diferentes unos de otros y las encarnaciones destas figuras y medallas y ninnos que sean todos de polimento muy perfectamenta acavados Rostros manos y todo lo que ansi se encarnase ansi destos dos encasamentos o Retablos como del paso que primero diximos y de manera que siendo toda la demas obra muy perfetta y Rica estos dos Retablos sean con muy mayor perfeccion quanto es el lugar mas encarecido y noble.

y en lo que toca a las caxas destos Retablos en que sean de poner las Reliquias que sean todas de oro bruñido sobre el cual se labren de colores compartimentos o damascos brocados Rajados como quede vistoso y Rico conforme a lo para que an de servir.

Demas de todo lo dicho lo que quedare de campos o parred de la una parte y de la otra a de ser ansi mesmo de oro bruñido labrado encima de colores finos de lo que mas convenga. Realzado para descubrir las luces de gravados como se muestre el oro que da agora. Los tres arcos del enterramiento que an de ser fronteros digo que an de ser todos los campos y Remates ansi de grutescos como de la talla y molduras campos y oro brunnido y los vivos muy bien matizados de colores finos y rajados como los remates resacados de los campos y las figuras muy bien estafadas conforme a los que en los capitulos de otras estan dichas los papos y pies derechos destos arcos an de ser de una piedra de marmol contahecho del natural muy lustrante de pulimento sobre lo qual se labren unas orillas de todo su ancho contrhechas por las orlas de tapizeria rica en que yntervengan aves frutales y flores todas realcadas con luces de

oro molido y de muy perfectos colores las molduras de la guarnicion de oro bruñido muy perfectos y sean tambien labrados los frisos del tablemento conforme a los ya dichos en lo que queda destos entablemntos arriba que hazen medio circulo sean de labrar tres ystorias de devozion del olio de muy buena mano y muy enriquecidas de guraniciones de oro molido las frentes destos pilares se an de conformar con los de atras dicho y los capiteles y transpilares de talla an de ser muy bien estofados de colores matizados canpos y obra y rajados como vonviene segun en el lugar que esta. Esta obra de pilares de asta los afultos y pedestales que se an de labrar de canteria.

De la qual aanteria se an de labrar ñas camas y antecamas colunas piedestrales escudos figuras y armas lo qual todo como esta asentado se a de aparejar enprimir y conta azer de marmol blanco contra hecho del natural muy lustre de polimento con los rostros de las figuras encarnados de polimento y todas las figuras muy enriquecidas de guarniciones y orillas de oro brunnido muy perfecto con purpuras menudas por las Ropas y lo que no fuese figuras ansi mesmo dorado en partes de oro molido como quede en toda perfeccion a vista de maestros de arte.

Mas de a de azer la ventana del coro questa sobre la sacristia todo el papo y pies derechos hasta el suelo de grutescos y conpartimentos de oro y colores conforme a lo dicho.

-que ansi mesmo se a de dorar y estofar una ystoria que despues de quitado en andamio se a de azer sobre la puerta de la sacristia con todo su adorno que alli copiese la quel se a de acabar en la perfeccion que lo demas que dicho es.

El arco principal con todas sus molduras y obra se a de acabar de la manera y como decien ende arriba y en muy mas perfeccion y demas finos colores y oro esta obra ansi acabados del dicho arco ansi por de dentro como por defuera a donde an dir asta los pedestales del dicho arco los quales ansi dentro como fuera an de ir acabados de la manera y en la perfeccion que esta dicho que a de ser hecho los que toca a las sepulturas de los tres arcos deichos la obra de los pedestales descienda asta el enlosado y ansi mesmo lo de las sepolturas del capitulo antes deste asta el enlosado.

Mas se an de dorar las fileterias de la sacristia de muy buen oro brunnido y ansi minmo de los cruceros sean de dorar las muchetas y pro los trasdoses dellos una cinta de oro de ancho de una pulgada que divida los dichos trazeros del casco y an de ser pareados estos mismos cruceros de vetas o cintas de oro como lo estan los trazeros de la media naranxa y en los canpos que quedan lisos sean de azer unos grutescos del dicho oro brunnido con sus vueltas de follaje que con todo su adorno ocupen los dichos campos de una obra esparcida y de mucha gracia sin ningun color sino de solo blanco y oro.

Anse de dorar y encarnar todos serafines con las repisas de la dicha capilla con las molduras del tablamento de cornisa y arquitrabe y

en el friso se an de hazer letras de oro por todo el en que se escrivan algunos versos o o que se acordare.

Ansi mesmo se an de hazer sobre estos entablamentos en el campo que queda hastas las formas unos epitafios con sus vueltas y ataduras ocupen todo el espacio que alli oviere.

Entiendase que en los guecos de los Enterramientos desde las figuras de defuntos arriba asta el arco asta agora no se a hablado en como an de quedar y conviene que para que la obra quede perfecta quede terminado que lo que para aquellos espacios se labrase los maestros que yzieren los sobredichos sean obligados a dorarlo y ponerlo en la perfeccion que lo demas oviere quedado.

Ytem mas que en lo que toca a los colores demas de ser muy escogido los que tuvieses necesidad de varnizar se varnizen de muy singular varniz y como se conserve en su ser y trayga perpetuidad=Antonio de Salamanca=Francisco de Baldecañas=Martin Antonio=rubricados.

Las quales dichas condiciones suso incorporadas ellas an muy vienvisto y entendido y saben muy bien lo que por ellas son obligados a hazer en la dicha capilla y todo como ella se declara todos tres juntamente e cada uno por sy prometieron e se obligaronde hazer y dorar y pintar y estofar con muy gran ygualdad y perfeccion y perpetuidad como la obra lo rrequier y en ello tendra mucho cuidado y diligencia y todo ello lo haran a vista e contento del dicho alvaro de benavente y de maestre geronimo de corral que ha entendido y ha de entender en todo lo demas que se ha de azer en la obra de la dicha capilla ecepto de la obra en que los maestros pintores que los dichos albaro de benavente e maestre geronimo del corral que ha entendido y ha de entender en todo lo demas que se ha de azer en la obra de la dicha capilla ecepto de la obra en que los dicho antonio de salamanca francisco de baldecannas e martin alonso se encargan que no es de su arte e a vista de los maestros pintores que los dichos albaro de benavente e maestr geronimo e qualquiera dellos eligiese e nombraren para ellos y los maestros que ellos eligieren e nombrareb los nombramos y elegimos para ello y estaran y pasara por lo que ellos dixere e declararen sin para ello ser llamados ni fecho aviso ni diligencia alguna y por el dicho señor albaro de benavente les ha de dar y pagar por todo ello quinientos y diez y siete mill maravedis en esta manera esta primera vez setenta mill maravedis dellos lugo para comenzar la dicha obra y mil maravedis para el fin del mes de octubre primero deste dicho año de myi e quinientos e cinquenta e un años y otros ciento myll maravedis para en fin del mes de febrero del año primero de myll quinientos cinquenta e dos años y ha de ser teniendo dorada la mitad de la dicha obra y otros cient maravedis para el fin del mes de junio siguiente del dicho año venidero que ha de ser teniendo acabada de dorar la dicha obra y los cientos y treynta y siete mill maravedis restantes con que se cumplen los dichos quinientos y diez e

siete myll maravedis para que quando hubiesen acabada y puesta en perfezion la dicha obra a contento de dicho señor alvaro de venavente y del dicho maestre geronimo del corral que ha entendido en ella y de los dichos maestros pintores quel dicho alvaro de benavente y el dicho maestre geronimo o qualquiera dellos heligiesen e nombrasen para que vean y examinen sy la dicha obra esta fecha e acauada con toda la bondad y perfycion declarada en las dichas condiciones syn que en ello faltase ninguna cosa de acabar e cumplir e perfeccionar como dicho es y mas les han de dar el taller que esta frantero de la dicha capilla para que se hagan e administren los aparejos de la dicha obra y madera y clavaron para los andamios y los otros aparejos que estan en el dicho taller convenientes a la dicha obra sugund y como los tenía dicjo maestre geronimo del corral que ha hecho la dicha obra y acabada la dicha obra lo mande bolver todo enteramente al dicho señor alvaro de venavente y no les de dar otra cosa alguna y todos los aparejos tocantes y pertenecientes a la dicha obra asy clores e aderezos y aparejos e oficiales y materiales como todo lo otro que convenga para que la dicha obra sean tan cumplida perfecta y bien acabada como se contiene en las dichas condiciones syn faltar cosa alguna ha de ser e sea a cargo de los dichos antonio de salamanca y francisco de valdecanas y martin alonso y el señor alvaro de venavente lo que les ha de dar otra cosa alguna mas de los dichos quinientos e diez e siete myll maravedis y se obligan a entender en la dicha obra a primer dia de mes de julio desde año y la prosyguian syn alzar la mano della asta la acabar y la daran acabada y en toda perfecyon para en fin del mes de octubre del año primero de myll e quinientos e cinquenta e dos años syn poner en ello escusa ny excepcion alguna y todo ello lo haran por sus personas sin alzar la mano dello como dicho es a los oficiales que en la dicha obra pusieren an de ser y sean buenos oficiales y espertos e perfectos en el dicho oficio y no otros y todo ello lo haran con la perpetuidad y bondad que se rrequiere a vista de los dichos oficiales... y es boluntad que si la dicha obra o parte della no estubiese fecha con perfecyon y perpetuidad ques menester e tuviere algun defecto conforme a las dichas condiciones que aquello que estubiese hecho lo tornaran luego a hacer a su costa... e antes mejor que peor sin les dar por ello cosa alguna y ansi mysmo se obligan que por si por caso o por defeto de los aparejos y materiales de dicha obra o parte della viniese a faltar o tener algun defeto que luego ysofacto lo tornaran a hazer a su costa ... como lo declarasen los dichos maestre geronimo e maestros pintintores que nombrase luego siguen hablando de las finanzas testigos que fueron presebtes a lo que dicho es antonio de Villafranca vezino de la dicha villa de Medina de Rioseco e martin de cabezas corrales batidor de oro e Joan de boar e a Diego de Castro entallador vecinos desta dicha villa. Alvaro de Benavente. Francisco de baldecañas. Martin alonso y antonio de Salamanca. Ante mi Francisco Ceron.

Archivo de Protocolos de Valladolid. Legajo 124. Folios 1380 a 93.

DEL TESTAMENTO DE DON ALVARO DE BENABENTE

yten digo que por que en dha mi capilla quedan algunas cosas par acauar y entre ellas es el retablo y este con lo demas deseo que se acaue con todo breuedad porque en la dha mi capilla sean de comenzar a dezir los dhos officios divinos desde el dia de mi fallecimiento en adelante perpetuamente para siempre jamas por tanto ruego y encargo a los dhos mis testamentarios y hagan luego acaucar todo loque faltare por hacer en el edificio de la dha mi capilla y se de luego hazer un retablo de ystoria de nra señora de la concepcion y se gaste en el hasta quatrocientos o quinientos ducados y questa obra sea de toda perfeccion y bien acabada y asy mismo mando que se compren para esta mi capilla unos organos y q se pongan en la parte que mas comodamente puedan estar en ella y que el gasto dellos sea hasta cienducados.

En uno de los codicilos, el otorgado en 18 de agosto de 1554, se ordena:

Item digo q maestre geronimo del corral pretende q se haga alguna gratificacion por ciertos dias que dice q olgo a mi causa sin mi lleuar salario y tambien q se le debe pagar la casa en que ha bibido demas del ducado q se a dado de salario cada dia mando que mis testamentarios la bean y todo lo q hallaren q se gasto a conciencia que se obligado se le dar e por razon dellos se lo pagen.

A. H. P. e Valladolid. Legajo 132.

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LOS SANTOS JUANES

En la villa de la Nava del Rey a diez y siete del mes de octubre del mil seiscientos once años, ante mi el presente escribano parecio Xtobal Rodriguel vecino y regidor de la dicha villa y dijo que por auto proveido por el ayuntamiento desta villa se había mandado entregar a Juan de Muniategui vecino de la ciudad de Valladolid una traza del retablo que se habia de hacer en la yglesia de señor San Juan de la dicha villa que como por ella parece estar escripta con papel de marca mayor algunas figuras dibujadas de colorado y en blanco de letras escripto algunos nombres de santos y al pie de la firmada de una firma que dice Francisco de Mora y otra de Felipe Pascual con su custodia dibujada de negro y partes coloradas con el remate arriba un Cristo con una ymagen de Nuestra Señora y San Juan para que el dicho Juan de Muniategui para de ella vea dentro de un mes y devolverla dentro de dicho termino y no la devolviendo pagase el daño que a la yglesia se le recibiese por tanto se obligaba y obligo que el dicho Juan de Muniategui dara y entregara a mi e a quien el ayuntamiento fuere mandado la dicha traza de la forma y manera que se le habia entregado que a mayor abundamiento habia recibido de mi...

A.H.P. de Valladolid. Legajo 13.373. folio 361

(17) En el testamento de Juan de Muniategui, otorgado en Valladolid el 7 de mayo de 1612, hay la clausula siguiente:

-Yten pido y suplico a los señores justicia y regimiento de la dicha villa de Nava del Rey se sirban de pagarme pues justamente me es debido el trabajo e ocupacion que tube en acer las trazas del retablo de la yglesia de la dicha villa y sus condiciones con mas los caminos y costas que por razon dello hice considerando mi trabajo como lo tengo pedido por mi peticion a quien de nuevo encarecidamente lo vuelvo a pedir e suplicar.

Estaba casado con Ana María de Juni, hija de Isaac de Juni. Esteban García Chico. Documentos para el estudio de Arte en Castilla. Tomo II. Escultores. Año 1941.

SALE A CONCURSO LA OBRA: SE PRESENTAN POSTURAS

Mateo Enriquez escultor y Andres Crespo ensamblador vecinos de Medina de Rioseco hacen postura por quatro mil y veinte ducados.

Pedro Santoyo y Roque Muñoz vecinos de la villa de Cuellar por cuatro mil veinte ducados.

Pedro de la Quadra escultor y Diego de Bacoso ensamblador vecinos de Valladolid en cuatro mil ducados.

Cristobal y Francisco Velazques embladores vecinos de Valladolid en cuatro mil ciento ochenta ducados. Gregorio Fernandez Vecino de Valladolid le pone en cinquenta mil reales.

Juan de Muniategui arquitecto vecino de Valladolid en cuatro mil trescientos ducado.

Francisci Velazques vecino de la ciudad de Valladolid digo que por V.M. fueron puestos edictos en la ciudad de Valladolid para el remate del retablo de la yglesia de señor San Juan de esta villa asignado el remate para el dia se San Andres desde presente año de mil seisciento y ocho lo qual parecera por los autos por V.M. proveidos la qual dicha obra fue rematada en mi el dicho Francisco Velazques por voz del pregonero en dos mil trescientos ducados con las condiciones y trazas que para ello estaban escogidas y el siguiente dia despues deste remate por acuerdo del ayuntamiento se firmo a rrealidar con una condicion que yo me obliiigase a Gregorio Hernandez escultor vecino de la ciudad de Valladolid hiciese la escultura tocante a este retablo y que aunque es verdad que por el remate antes de este estaba yo obligado hacer yo esta obra dentro de tres años me obligaba asi mismo de la hacer en un año y medio se me añadieron por la utilidad e provecho desta obra quatrocientos ducados lo qual yo lo acepte a lo cumplir y dar las fianzas prometidas y demandar V.M. no cumplir lo suso-dicho hablando con el devido acatamiento apelo y lo pido por testimonio para donde mejor derecho tenga y lo firmo fe mi nombre.

Francisco Velazquez.

El licenciado Tirso de Valdes vicario general en la villa de medina del campo y su distrito por su señoria el señor don Juan Vigil de Quiñones obispo de Valladolid del Consejo del Rey Nuestro Señor: por quanto en la visita que hicimos de la yglesia del Señor San Juan de la villa de la Nava del Rey hallamos que la dicha yglesia que es una de las mas insignes de todo el distrito en su fábrica tenia precisa necesidad de un retablo y que habiendo hecho traza y condiciones para se hacer Francisco de Mora maestro mayor de las hobras del Rey Nuestro Señor y andando en pregones habiendose hecho notorio en las ciudades y villas ynsignes de esta comarca la dicha obra se habia rematado de ultimo remate en Francisco Velazquez vecino de la ciudad de Valladolid maestro de arquitectura en mil seiscientos y ochenta ducados y doscientos ducados mas haciendo la escultura Gregorio Hernandez escultor vecino de la ciudad de Valladolid y en execución del dicho remate por constar nos que haciendose asi hera muy util y ptovechoso que se hiciese la dicha obra en la última visita que hicimos de la dicha yglesia ordenamos

y mandamos a Juan Perez de Valladolid a requerir al dicho Francisco Velazquez viniese hacer las escrituras necesarias conforme al dicho remate traza y condiciones y lo hizo y pareze el y el dicho Gregorio Hernandez han venido para el dicho efecto y para que le surta lo suso dicho damos licencia al dicho mayordomo para que conforme a lo sussos dichos remate traza y condiciones pueda hacer y otorgar el dicho Francisco Velázquez la escritura o escrituras que fueren necesarias obligandose ademas de las dichas condiciones del dicho maestro a que pondra la custodia con sus puertas y santos y todo lo demas conforme a la dicha traza y condiciones en todo el mes de setiembre primero de este dicho año y por justas causas que a ello nos mueve y porque el dicho Gregorio Hernández haga la dicha escultura y se acabe con la mayor perfección y brevedad posible de mas de los dichos setecientos y ochenta ducados y dos cientos ducados mas permitimos mandamos se den al dicho Francisco Velazquez otros mil quinientos reales mas que por todo son novecientos y ochenta ducados y mil quinientos reales mas que por todo son noveciento ochenta ducados y mil quinientos reales a la paga de lo quel sea de hacer de los bienes y alcances caydos de la dicha yglesia ...en cuyo testimonio mandamos dar y dimos la presente firma de nuestro nombre sellada y refrendada del presente notario en la dicha villa de Medina del Campo a trece dias del mes de agosto de mil seiscientos once años.

**El Licenciado Valdes. Por su mando
Esteban del canto**

Sepan por esta publica escriptura viene cono yo Francisco XII vecino desta villa de la Nava del Rey mayordomo de la fabrica de la dicha villa de cuyo nombramiento yo el presente escribano doy fee y en nombre de la dicha iglesia e de los señores concejo justicia e regimiento de la dicha villa como patronos que son de la dicha yglesia y en virtud de un mandamiento que para otorgar lo abaxo que tengo del señor vicario de la villa de Medina del Campo firmado de Esteban del Canto su fecha en la dicha villa a trece dias del mes de agosto de mil seiscientos once y unmandamiento deado por el dicho señor vicario en onze de junio de este año...en virtud dellos quales dichos mandamientos y licencia yo el dicho Francisco XII como tal mayordomo y en nombre de la dicha yglesia de la una parte e yo Francisco Velazquez arquitecto vecino de la ciudad de Valladolid de la otra. Dezimos que por los dichos señores concejo regimiento e justicia de la dicha villa como patronos que son de la yglesia con licencia del señor vicario de la villa de Medina del Campo y su abadia se trato en pregon en esta dicha y se pusieron edictos en las ciudades villas y ciudades desta comarca elhacer fabricar y acabar e poner en toda perfeccion la obra del retablo del altar mayor de la dicha yglesia conforme a la traza planta y pitipie que hizo Francisco de Mora

maestro mayor de las obras de su magestad que esta firmada del dicho Francisco de Mora y del escribano de su mano esta esta escritura signada con ciertas condiciones firmadas de la justicia e regimiento de esta dicha villa y habiendose rematado la dicha obra en mi el dicho Francisco Velazquez en cierto precio e forma e condiciones e aprobandose licencia de trece de agosto del año pasado de mil seiscientos once por Juan Muntegui maestro del diho arte en razon de la obra del dicho retablo se avian dado ciertas baxas y se habia recibido por en el dicho Juan de Muntegui en su persona y se avia fecho y otorgado escriptua para el cumplimiento dello y en razon de si la obra del dicho retablo se habia de hacer por la persona y remate hecho en mi el dicho Francisco Velazquez o en el que se habia hecho en el dicho Juan de Muntegui habia seguido pleyto entre las dichas partes ante el señor vicario... por mandado del vicario deste año avia mandado a mi el dicho Francisco Gil que como tal mayordomo para la obra del dicho retablo rescibiese fianzas de mi el dicho Francisco Velazquez qy para que oviese efecto otorgase las escripturas nesarias conforme a lo suso dicho y licencia del dicho retablo estaba rematado en el dicho Francisco Velazquez en precio de los dichos mil e novencientos y ochenta ducados y mil quinientos reales mas que ambas partidas hacen setecientos y noventa y tres mil y quinientos maravedis con ciertas condiciones...le a de dar fecho e acabado e puesto en toda perfeccion dentro de año y medio empezara a correr desde oy dia de la fecho desta escriptura en adelante = y otra que la escriptura que llevase el retablo la avia de hacer Gregorio hernandez maestro escultos vecino de la villa de Vallid = otra que la obra del dicho retablo se avia de hazer y fabricar en la dicha villa como mas larga mente consta por las dichas condiciones pregones posturas e renates...

Aqui los autos condiciones pregones remate concierto todo lo desmas deste quaderno. por ende en virtud de los dichos autos atras referidos cada uno de nos de su parte lo que por ello esta obligado yo el dicho Francisco Gil como mayordomo de la fabrica de la dicha yglesia y el nombre del dicho concejo de justicia e rexemiento de la dicha villa de la Nava como patronos de la dicha yglesia de señor San Juan en su nombre por el tenor de la presente...e de hazer y fabricar la dicha obra e retablo del altar mayor...el dicho Francisco Velazquez arquitecto para que le hagais y en toda perfeccion conforma a la dicha planta traza en condiciones suso yncorporadas dentro del año y medio primero siguiente puesto y asentado en perfeccion y sin faltar cosa alguna a vista y satisfacion de personas maestros peritos en el dico arte...fue fecha e otorgada esta carta en la villa de la Nava del Rey y veynte y ocho dias del mes de junio de mil seiscientos doze año...

Francisco Gil. Francisco Velazquez. Francisco Martinez

Ante mi

Jose de Pascua

Yo Francisco Velazquez escultor vecino de la ciudad de Valladolid confieso que he recibido del señor Francisco Gil mayordomo dela yglesia de sepor San Juan de la villa de la Nava del Rey una traza original hecha en papel por donde sea de hacer el retablo de la y glesia de señor San Juan de la dicha villa de la Nava que parece hizo Francisco de Mora que esta firmada del suso dicho y de mi el presente escribano que doy fee... fue fecho fecha e otorgada en la villa de la Nava del Rey en veynte y seis dias del mes de agosto de mil seiscientos doce años...

(19) Poder en causa propia para Gregorio Fernandez para cobrar cobrar en la Nava los Trece mil quinientos ochenta reales que se le debe de la obrade escultura para si los nueve mil quarenta y cinco = y a de pagar a Juan Velazquez los tresmil nuevecientos treinta y cinco reales.

Sepase por esta carta que yo Juan de Velazquez ensamblador vecino de esta ciudad de Valladolid como sucesor que soy de Fancisso Velazquez emsamblador vecino que fue de esta ciudad y difunto, en virtud de la gestion que elhizo ante el presente escribano en esta ciudad de Valladolid a nueve de Hebrero de mil seiscientos catorce años ... otorgo que doy mi poder cumplido en causa propia segun en derecho se requiere a Gregorio Fermnandez escultor vecino de esta ciudad o a quien suyo hubiere y en su derecho sucediere `para que el en mi nombre y como yo y para el mismo pida demande haya de recibir y cobre en juicio y fuera del de la yglesia de la Nava del Rey y de sus mayordomos y personas a cuyo cargo haya sido es o fuere la paga en qualquiera manera y de derecho debe trece mil y quinientos oxhenta reales que debern del resto de los dos mil seteciento y cinquenta dicados en que esta rematada en dicho Francisco Velazquez mi hermano la obra del retablo mayor de la dicha yglesia de ensamblaze y escultura por escritura publica que se hizo y acabe yo por cesion del dicho mi hermano, = y para que de su recibo otorgue carta de pago y finiquito... otorgo el dicho Gregorio Fernandez ...para el dicho cobre en reales cedo y trasposo mis derechos y acciones reales y personales = los quales trece mil quinientos ochenta reales le cedo y libro y a de haber y cobrar segun dicho es = los nueve mil y seiscientos quarenta y cinco reales dellos asi mismo para que dellos se haga pago de lo que se le debe de restos de la escultura quel hizo para el dicho retablo sobre los seis mill seiscientos y treinta y cinco reales que antes de ahora tiene recibidos = y los tres mil nueve cientos treinta y cinco restantes me ha de acudir luego que cobre la dicha cantidad porque lo he de haber y se me deben del cobre la dicha cantidad qorque lo he de haber y se me deben del emsamblaxe que hice tocante a la primera escritura que se hizo con el dicho Francisco Velazquez mi hermano = por manera que lo que dicho Gregorio Fernandez a de haber por esta cesion a de ser sin perjuicio de su derecho para poder cobrar de la dicha yglesia y sus mayordomos lo demas que en

razon de las demasias que se tuvieron e hizo en la dicha escultura conforme a la escriptura aparece...y me obligo hacer luego las diligencias cobrado que haya acudir al dicho Juan Velazquez con los tres mil nueve cientos treinta y cinco reales quele toca en la dicha suma...fue otorgada en la ciudad de Valladolid a ocho dias del mes de noviembre de mil seiscientos treinta y dos años...

Gragorio Fernandez

Juan Velazquez

Ante mi

**Antonio Velazquez Bustamante
A.H.P. de Valladolid.Legajo 1.321 S.F.**

TASACION DEL RETABLO MAYOR

Por la presente damos licencia y siendo necesario mandaremos a Jeronimo Perez y Esteban de Rueda maestros de escultura nombrados por parte del mayordomo y patronos de la yglesia de señor San Juan de la villa de la Nava del Rey para que juntos con el nombrado con Francisco Velazquez escultor que a hecho el retablo de la dicha yglesia vean el dicho retablo y le tasen y declaren si conforme a las condiciones del a cumplido el dicho Francisco Velazquez y la declaracion que se hiciere se traiga ante nos para la veer y proveer justicia cerca de lo susodicho. Fecho en Medina del Campo a dos dias del mes de agosto de mil siescientos veinte años.

El licenciado Alonso de Penda. Por su mando

Juan de Vega.

Nos Gregorio Perez, escultor vecino de la ciudad de Salamanca y Esteban de Rueda escultor vecino de la ciudad de Toro estantes al presente en esta villa de la Nava del Rey nombrados por parte de Pedro Nieto mayordomo de la fabrica de señor San Juan desta villa de la Nava del Rey para el efecto de tasar la obra que tiene hecha en el retablo mayor que esta asentado en el altar mayor de la dicha yglesia = decimos que de pedimiento del dicho mayordomo abemos visto la escriptura para hacer el dicho retablo en esta villa de la Nava del Rey veyte y ocho dias del mes de junio del año pasado de mil seiscientos e doze por Francisco Velazquez maestro del dicho arte y FRancisco Gil mayordomo que fue de la dicho fabrica y asi mismo hemos visto la traza contenida en la dicha escriptura que estaba firmada de Francisco de Mora y con ello aviamos visto e tasado la obra del dicho retablo quanto a lo que en ella esta hecho por la parte del dicho Francisco Velazquez y so cargo de nuestro habemos parezer quel dicho Francisco Velazquez y so cargo de nuestras conciencias y a lo que dios nos da a entender segun nuestro habemos parezer quel dicho Francisco Velazquez maestro que parece

hizo la dicha obra del dicho retablo tiene cumplido con la dicha traza y condiciones de la dicha escritura... que faltaban quatro profetas por poner para estar conforme con la traza y ansi mismo falta de poner una Magdalena que e de estar al pie de la cruz y declaramos que ademas de lo que esta obligado por la dicha traza y condiciones tiene hecha un angel que esta encime de los dos San Juanes y declaramos que la Magdalena la haga y que el angel vale ducientos reales y asi mismo declaramos que el dicho Francisco Velazquez tuvo obligacion de hacer los dichos quatro profetas que valen dos mil reales y sean de aderezar...las manos questan quebradas del Cristo y San Juan Bautista y otros santos de la custodia que al presente estan quebrados y haga dos baculos pastorales a San Agustin y San Ambrosio y un espiritu santo que falta en el frontispicio de la custodia y abiendo hecho lo susodicho del dicho FRancisco Velazquez tiene cumplido y acabado con la obra del dicho retablo conforme dicha traza y condiciones de la dicha escritura y ansi mismo declaramos que vale la dicha obra treynta y quatro mill e setecientos reales sin los dichos quatro profetas que faltan en el dicho retablo y este es nuestro parecer a lo que Dios nos da e nuestra e nuestro saber nos da a entender y lo juramos e lo firmamos de nuestros nombres en la villa de la Nava del Rey en tres dias del mes de agosto de mil y seiscientos veinte años.

Jeronimo Perez.

Esteban Rueda

En la villa de Nava del Rey a tres dias del mes de agosto de mil seiscientos veynte años el señor Baltasar Conejo alcalde ordinario desta villa por el rey en presencia del presente escribano Jeronimo Perez escultor vecino de la ciudad de toro y dixeron que siendo nombrados por pedimiento de la fabrica de la yglesia de señor San Juan desta villa avian visto e tasado la dicha obra que Francisco Velazquez escultor vecino de Valladolid avia hecho en el dicho retablo de la dicha yglesia cuya tasacion es la que esta atras e que la abian hecho bien y fielmente y a lo que avian entendido y por tal presentaban... el dicho alcalde obo por probada la dicha tasacion questa ya firmada de los nombres delos dichos maestros...

Esteban Rueda. Bartolome Conejo. Jeronimo Perez
A.H.P. de Valladolid. Legajo 13.443 Folio 372

(21) El licenciado Tirso de Valdes vicario general en la villa de Medina del Campo y su distrito por su seporia el señor don Juan Vijil de Quiñones obispo de Valladolid del consejo del Rey nuestro señor hazemos saber a vos Juan Perez mayordomo de la yglesia de señor San Juan de la Villa de la Nava del Rey y al que lo es de presente de la dicha yglesia que en el pleyto pendiente ante nos entre vos los susodichos y Francisco Velazquez escultor vecino de la ciudad de

Valladolid estando concludo decimos e pronunciamos en el una sentencia del tenor siguiente:

En el pleito que ante nos a pendido y pende sobre la obra del rebablo de la yglesia de señor San Juan de la villa de la Nava del Rey entre partes de la una actor demandante Francisco Velazquez ensamblador vecino de Valladolid y Juan de Ortiz de Valdivieso su procurador en su nombre y de la otra reo demandado Juan Perez mayordomo de la dicha yglesia y el concejo justicia y regimiento de la dicha villa que a la causa salio y Cristobal Perez su procurador en su nombre y sobre las demas causas y razones contenidas en el proceso visto los autos y meritos del:

Fallamos que debemos de mandar y mandamos al dicho Juan Perez mayordono de la dicha yglesia o al que lo es al presente della que dentro de nueve dias de la notificacion desta nuestra sentencia conforme a la licencia por nos dada en trece dias delmes de agosto pasado del año pasado de mil seiscientos y onze presentada en esta causa y aviendola visto haga y otorge en favor del dicho Francisco Velazquez la escritura de la obra del retablo por precio tiempo y con las condiciones y limitaciones que se declaran en la dicha licencia rescibiendo del dicho Francisco Velazquez primero y ante todas las cosas las fianzas abonadas contenidas en la nuestra licencia que hara y cumplira todo de lo de su parte esta obligado y obligue a los bienes de la yglesia a la paga y seguridad del precio con las causas y firmezas necesarias y habiendo otorgado la dicha escritura y el dicho mayordomo la haga dentro de los dichos nueve dias sopena de excomunion mayor late sentencia y de cincuenta dudados en que pasados no lo aviendolo cumplido le damos por condenado... y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando asi lo pronunciamos y mandamos en estos escritos y por ello el licenciado Valdes... Fecha en Medina del Campo a trece dias de junio de mil seiscientos y doze años. El licenciado Valdes. Por mandado Esteban del Canto.

MANDATO PARA DORAR EL RETABLO

En la villa de la Nava del Rey a nueve dias del mes de octubre de mil seiscientos veinte y tres años el señor doctor don Fernando de la Bastida canonigo magistral en la Santa yglesia catedral de Valladolid vicario general en la villa de Medina del Campo y todos sus distritos por los señores dean y cabildo de canonigos en la dicha santa yglesia catedral sede vacante por promocion que hizo de la dicha santa yglesia a la de Cuenca el señor don Enrique Pimentel del consejo de su magestad por ante mi Juan de Vega notario de la dicha audiencia y de la visita continuando la visita general que su merced haze de todas las yglesias y obras pias de todo el destrito vissito la yglesia parroquial de sepor San Juan de la dicha villa y abiendo llegado a las puertas principales de la

dicha yglesia fue recibido por el cura y beneficiados y capellanes y aviendo hecho oracion asistio su merced a la misa conventual del dia que dijo el licenciado Andres Gomez del Toro que le toco por su semana y aviendose leydo el ofertorio de la dicha misa mayor el edito de pecados pues acabada la misa mayor su merced el dicho vicario puso sobrepilliz y estola y capa pluvial y visito el Santisimo Sacramento que hallo estar colocado en una custodia de plata con toda decencia y limpieza y aviendolo mostrado al pueblo y dicho las oraciones acostumbradas se volvio a colocar en su lugar y luego fue en procesion con los estandartes de algunas cofradias y la cruz de la yglesia a visitar la pila bautismal y santos oleos ... y al dia siguiente entre los caitulos de la visita esta uno que dice lo suiguiente:

MANDATOS

-Yten por quanto alla su merced que la dicha yglesia es de las principales deste distrito y lugar populoso y de mucha vecindad y que a muchos dias que tiene por dorar y pintar el retablo del altar mayor ques de talla muy bueno y aventajado y ansi mismo alla su que la dicha yglesia tiene renta suficiente quantiosa para yr pagando en cada un año al pintor que se encargare de la dicha obra, y aviendo su merced comunicado con el ayuntamiento desta villa alcaldes y regidores della el hazer dorar y pintar el dicho retablo como patrones que son de la dicha yglesia y pareciendoles muy conveniente que se hiciese y aviendo conferido con el dicho ayuntamiento sobre el modo que se tendria en hazer la dicha obra parecio se hiciese por pintor perito a tasacion porque de esta maner llevaria la obra el primor que pide la perfecta talla del dicho retablo ante lo qual por via de visita y el la mejor forma y manera que podia y avia lugar de derecho mandaba y mando dorar y pintar el dicho retablo y la techumbre de piedra y medios pilares que suben al retablo y pedestales de lo cual a todos parecio convenir se de la dicha obra a Francisco Martinez pintor vecino de Valladolid y residente en esta villa perfeccion como a hecho otros en la comarca y por lo susodicho dara y dio licencia al mayordomo que sea al presente de la fabrica de la dicha yglesia para que puede hazer con dicho Francisco Martinez las escrituras necesarias... las quales escrituras siendo fechas por los dichos señores su merced interponia e ynterpuso a ello su autoridad...

EL Doctor Don Fernando de Bastida

CONTRATO PARA DORAR PINTAR Y ESTOFAR EL RETABLO

Sepan quentos esta publica escritura de obligacion y concierto y lo demas de lo que ella sera contenido vieren como nos Francisco Martinez pintor vecino de la ciudad de Valladolid estando al presente en esta villa de la Nava del Rey de la una parte = y Sebastian Rodriguez vecino de la dicha villa mayordomo de la fabrica de la yglesia de señor San Juan en virtud del mandato de la visita que que hizo el señor doctor son Fernando de la Bastida canonigo magistral de la santa yglesia catedral de Valladolid y Vicario General de la villa de Medina del Campo y de todo su distrito... yten por quanto halla su merced que la dicha yglesia es de las principales des distrito y lugar populoso y de mucha vecindad y que a muchos dias que tiene por dorar y pintar el retablodel altar mayor ques de talla muy buena y aventajada = y asi mismo halla su merced que la dicha yglesia tiene rentas suficiente y cuantiosas para su pago en cada un año al pintor que se encargue de la dicha obra y habiendo su merced comunicado con el ayuntamiento desta villa alcaldes y regidores della el hacer y dorar y pintar el dicho retablo como patronos que son de la dicha y pareciendoles muy conveniestes que se hiciese y habiendo concedido con el dicho ayuntamiento sobre el modo que se tendra en hacer la dicha obra parecio se hiciese por pinto perito a tasacion porque desta manera llevaria la obra el primor que pide la perfecta talla del dicho retablo = Atento a lo quel por via de visita y en la mejor forma y manera que podia y habia lugar de de derecho mandaba y mando dorar y pintar el dicho retablo y la techumbre de piedra, nedios pilares que sirven de muros al retablo y pedestales de lo qual a todos parecio convenir se de la dicha obra a Francisco Martinez pintor vecino de Valladolid residente en la dicha villa por que del se tiene experiencia y satisfacion de la que la hara con toda perfeccion como a hecho otras en la comarca = y usando del dicho mandato y licencia decimo que por quanto la dicha yglesia del señor San Juan desta villa al presenta hay un retablo que dorar en la capilla mayor de la advocacion del señor San Juan Bautista y San Juan Evangelista con el arco y alto techo y medios pilares que hacen muros al dicho retablo y estando convenidos con el dicho Francisco Martinez pintor que esta presente dore y estofe en toda perfeccion con toda costa y arte que pide la dicha obra y habiendo en dicha obra los aparejos finos como conviene para la dicha obra y se hace en semejantes obras echando en ellas todo el oro que hubiere de gastar fino de veinte y cuatro quilates lo mejor labrado que se pudiere hallar sin que entre en ello oro partido ni plata ni oro metal ni cobre que a ello parezca y cumpliendo en todo lo que la perfeccion de su arte que para obra tan prima y de tanta estimacion y de un oficial tan primo se requiere sin que la dicha obra haya de partir ni parta con otro oficial en poco ni en mucha parte ni en ninguna manera sin que lo haya

de hacer por su propia persona y oficiales que para ello metiere = y en la manera dicha ha de cumplir el dicho Francisco Martinez por su parte e yo el dicho mayordomo en nombre de la dicha yglesia por la mia, en las condiciones siguientes :

CONDICIONES

-Primeramente que yo el dicho Francisco Martinez tengo de dar acabado el dicho retablo como va dicho en toda perfeccion de su arte con la techumbre arco medios pilares que hacen muro al dicho retablo y pedestales dentro de tres años que han de correr desde el dia del año nuevo de seiscientos veinte y quatro pena de quinientos ducados sino lo cumpliere.

-Yten que se me a de dar luego de contado para comenzar la obra mil ducados puestos en la persona que el señor doctor don Fernando de la Bastidia Vicario nombrare en esta villa para que de alli se saque lo necesario para oro colores y oficiales y hasta ser pagado lo que montare y se tasare la dicha , se le han de dar cada un año quinientos ducados de los maravedis que la dicha fabrica tiene de renta en cada un año...

-Yten es condicion que durante los dichos tres años que es el tiempo en que a de dar acabada la dicha obra como va dicho el dicho Francisco Martinez no pueda tomar a dorar otra ninguna obra ni hacer ausencia de la dicha villa en ninguna manera y esta ausencia considerable sin licencia del dicho Vicario o del regimiento desta villa como patronos de la dicha yglesia y si la hiciere se pudiere buscar oficiales habiles y espertos del dicho arte que puedan pintar y pinten el dicho retablo y las demas costas que en esta villa se hiciere sea pagado por el dicho Francisco Martinez

.-Otro si es condicion quel dicho Francisco Martinez como va dicho no pueda dar parte ninguna del dicho retablo y de más cosas a pintar ni dorar ni estofar a otra ninguna persona por quanto el dicho señor vicario y los dichos justicia y regimiento desta dicha villa gusta y quiere quel dicho Francisco Martinez con su persona y oficiales que sean habiles y de ciencia y conciencia lo pinten y doren atento es obra de tanta importancia y tienen del satisfacion .

- Yten es condicion que durante los dichos tres años el dicho Vicario o la dicha justicia e regimiento desta dicha villa pueda traer cada y cuando quisiere uno o dos maestros que vean la dicha obra y si el dicho Francisco Martinez cumple con hacer el dicho retablo con la perfeccion que va dicha...

-Yten es condicion que habiendo fecho y acabado la obra en toda perfeccion el dicho Francisco Martinez sea a de tasar por los maestros peritos en el arte el uno nombrado por el señor vicario y la justicia y regimiento de la villa como patronos y el otro nombrado por Francisco Martinez y lo que de-claren valer estando acabada la obra en toda perfeccion como va dicho se le a de pagar al dicho Francisco Martinez o quien su poder hubiere a los dichos plazos y segun y manera que va

dicho y declarado en esta escritura llanamente y sin pleito alguno.

-Yten es condicion que de los maravedises que se tasare el dicho retablo el dicho Francisco Martinez a de quitar y bajar de la dicha tasacion trescientos ducados los quales hace de ellos gracia y donacion pura y perfecta a la yglesia y su fabrica para ayuda de un organo para la dicha yglesia.

.....
Las quales dichas condiciones que de susi van ynsertas e incorporadas en la manera que dicho es y cada uno de ellos a de guardar y cumplir el dicho Francisco Martinez al pie de la letra sugun como en ella se contiene = que el dicho mayordomo por lo que toca a la yglesia las guarda y cumplira en todo y por todo como en ellas y en cada una de ellas se contiene sin derogar y alterar cosa alguna.....y lo otorgaron ansi ante Jose Perez Pascual escribano del numero y ayuntamiento desta dicha villa de la Nava del Rey a diez dias del mes de noviembre de mil seiscientos veinte y tres años siendo testigos Juan de Vega notario y Pedro Alvarez de la Fuente y Agustin Gil vecinos y estantes en la dicha villa y los otorgantes que yo el escribano doy fee que conozco lo firmaron...

A.H.P de Valladolid. N° 5.934. Folio 478 a 487.

RETABLO DE PALAZUELOS

ESCRITURA DE CONCIERTO

En la muy noble v.^a Vd. a catorce ... de enro de mil e quinientos y setenta y tres... parecio rreberendismo señor fray Ju^o de Guzman Abad de monasterio de nra señora de palazuelos de la orden del señor san bernardo y general de la dha orden en estos rreinos de castilla... de una parte y Esteban Jordanvz^o... de la otra dixerón quel dho rreberendisimo padre general quiere hazer un rretablo para la capilla mayor del dho monasterio de talla y le a dado a hazer el dho Esteban Jordan y cerca dello hizieron el concierto e capitulacion siguiente.

primeramente el dho Esteban Jordan se encargo y tomo a su cargo y se obligo de hazer... el dho rretablo de talla de quarenta pies de bara en alto... y de beinte y quatro pies... en ancho con los vuelos de las molduras.

yten a de ser el rretablo de madera de pino de soria... y las figuras grandes e historias an de ser de madera de pino de la tierra de ontabilla..

comencara esta obra sobre dos pedestales... y en medio de los pedestales pondrs las figuras que dho rreberendisimo padre general mandare.

encima destos dos pedestales y sobre el altar a de cargar quatro cartelas muy bien labradas de follaje y talla... bien enriquecidas... conforme a la traca... firmada de su paternidad y el dho Esteban Jordan y al lado de estas cartelas y del altar hara dos puerta... y en cada puerta hara una histia del rrelievo que alli conviniese y en la del Ebangelio hara la historia de la conversacion de san rroberto que fundo la orden y al lado de la Epistola haraquando señor san bernardo bio llevar el alma de san malaquias obispo a los angeles... y en medio destas cartelas sobre el altar, a de benir vn quadro de media talla de la historia quel dho rreberendisimo general mandare.

yten encima destos quatro cartelas pondra quatro colunas redondas con sus capiteles de ojas bien labradas y los tercios de las colunas labradas de talla... y entre estas columnas tres cajas de tres historias adornadas con sus molduras y sus frontispicios... a de yr labradas en la de enmedio nra señora Señora con el niño Jesus en los blancos como echa la leche a señor san bernardo de bulto y en la caja del Ebanjelio la historia de la cobersion del duque y al lado de la Episcola el crucifijo quando se desclavo para abrazar a san bernardo estas dos historias an de ser de mas de medio rrelivo.

yten destas quatro colunas sobre los rresaltos a de hazer quatro figuras de bulto entero de los quatro Ebangelistas.

yten detras destos Ebangelistas hara quatro pilares que se llaman Estipetes con sus molduras y gotas y canales... y al lado de estas

Estipetes t entre ellas hora tres cajas la de enmedio con sus columnas y las de los lados con sus molduras... y la enmedio con su frontispicio... la quinta angustia de bulto y en la del Ebangelio sen bernardo como predicaba el papa Eugenio, y en la de la episcopa la ystoria de señor san benyto cuando ynbio a san mauro a sacar el monje que se agotaba... estas tres historias an de ser dos tercias partes de talla.

yten Encima destes quatro rresaltos a de poner los quatro doctores de la yglesia asentados y de bulto entero... y detras destes doctores... quatro pilastras con sus cartelas ... y en medio destas a de hazer tres cajas y la de enmedio a de ser de mas de medio bulto.

yten encima desta orden a de hazer otro cuerpo de los pedestales que rreciban una cornija y friso... y sobre este cuerpo... otro... con su frontispicio... y en medio deste cuerpo postrero ara y pondra las figuras quel dha padre general mandare hazer y sobre estos quatro rresaltos pondra quatro profetas de bulto entero que hacen rremate... y entre los profetas hara dos cartonnes con sus niños y frutas como en la dha traca estan señalados de bulto entero y sobre el frontispicio pondra otros dos niños echados como agan rremate... y en medio dellos e juna jarra de bulto entero... y todas las historias las a de hacer primero que en madera se comiencen en barro los modelos a contento de dho padre general.

Pintura.- yten el dho esteban Jordan se obligo de hacer el dho rretablo todo muy bien dorado de oro batido y fino asi el arquitetura como la escultura y talla... a de yr bien estofado y a punta de pincel sobre las ropas de las figuras e historias de madera questen bien ayudadas y rricas... y todas las demas tallas que llevare an de ser bien coloridas sobre el oro y grabadas... todas las encarnaciones... asi de las historias como de las figuras y de como los niños y de remates han de ser echas al pulimento... por manera q todo el dho rretablo este muy bien echoasi de madera y bulto como de dorado y estofado.

La caja del Santissimo Sacramento.- yten se obligo el dho esteban Jordan que era una caja en el dho altar mayor donde se ponga el Santissimo Sacramento de seis pies... en alto y de quatro en ancho... a de tener sus pilares con un friso y cornija y alquitraba y frontispicio y abajo su moldura con sus rrepisas y dos puertas... y dentro y fuera sus historias de bajo rrelievo...

yten hara dorar la dha caja... y sobre el oro a de ser colorido y grabado la talla... y dentro por todas tres paredes y techumbre muy bien estofado el oro a punta de pincel como quede muy rrico y muy adornado como cosa que a de ser los mas rricos y mas bien adrecado y estofado de todo el rretablo.

El qual dho rretablo hara muy bien hecho y acabado y en toda perfeccion como semejantes rretablos como rrequieren y para monasterio tan principal... a la vista de oficiales peritos nombrados por cada una de las dhas partes por que el dho rreberendisimo general... le a de dar por el dho rretablo y custodia... dos mil ducientos ducados que montan

ochocientos y beinte y cinco mil mrs... y el dho esteban Jordan a de pones la madera oro y colores y oficiales... eceto quel dho monasterio le a de dar la madera que fuere menester para los andamios para aentar dho rretablo... (sigue la manera y los plazos del pago), Testigos frayxpoual de lujan abbad del monesteº de balbuena y fray miguel angel abbad del monesteº de nra señora de carracedo de dha orden de señor san brº.= **Esteban Jordan.** (Protocolo de Francisco Cerón).

Archivo de Protocolos 1573. Valladolid.

PRECIOS ORIENTATIVOS DE LA ÉPOCA

1501	Armarios nogal sacristía catedral de Palencia. Pedro de Guadalupe. Cada uno.	8.000 mrs.
1505	Ensamblaje y escultura retablo mayor catedral de Palencia. Felipe Bigarny y Pedro de Guadalupe.	269.000 "
1519	Calvario retablo mayor catedral de Palencia. Juan de Valmaseda.	37.500 "
1541	Púlpito catedral de Palencia. Juan Ortiz, Cambray, Flandes y Espinosa.	60.000 "
1546	Púlpito de Santa María de Aranda de Duero. Miguel de Espinosa y Cambray.	75.000 "
1548	Decoración total de la capilla de los Benavente en Medina de Rioseco. Jerónimo de Corral.	1.596.284 "
1549	Portada de Santiago, de Medina de Rioseco. Miguel de Espinosa.	61.094 "
1550	Decoración capilla de los Reyes en la catedral de Palencia. Los Corral.	600.000 "
1553-	Retablo mayor de Santa Eulalia, de Paredes de nava.	
1563	Inocencio Berruguete y Esteban Jordán.	496.875 "
1554	Retablo monasterio de Villamediana. Luis Ortiz.	24.375 "
1556	Caja del altar de Santa Apolonia, en la catedral de Palencia.	11.250 "
1562	Retablo de San Salvador, de Simancas. Inocencio Berruguete y D. Beltrán.	300.000 "
1562-	Retablo mayor de Santoyo. Manuel Alvarez, Mateo	
1574	Lancrín y Juan Ortiz. Escultura y ensamblaje.	1.328.435 "
1565	Retablo de la capilla de Santiago, en la catedral de Santo Domingo de la Calzada. Mateo Lancrín.	42.000 "
1568	Crucificado para Peñafiel. Manuel Alvarez.	9.000 "
1568	Retablo mayor de Capillas. Los Bolduque.	168.750 "
1569	Retablo para la capilla del Comendador de San Juan de Arce, en el monasterio palentino de la Piedad. Juan Ortiz.	37.500 "
1573	Retablo mayor de El Espinar. Giralte.	798.750 "
1577	Sillería de San Hipólito de Támara. Hernando de la Nestosa.	1.267.784 "
1578	Retablo de Ntra. Sra. del Rosario, en San Pablo de Palencia. Mateo Lancrín.	2.250 "
1579	Retablo mayor de la colegiata de Villagarcía de Campos. Sanz de Torrecilla.	787.500 "
1583	Retablo de la capilla del Abad de Salas en el	

	convento de San Francisco, de Valladolid. Manuel Alvarez.	206.250 "
1584	Retablo del claustro del monasterio de la Trinidad de Valladolid. Manuel Alvarez.	41.250 "
1584	Sillería del monasterio de Palazuelos (Valladolid). Esteban Jordán y Manuel Alvarez (cada silla, 37.500 mrs.)	1.695.000 "
1587	Retablo de San Eloy, en Ntra. Sra. del Val, de Valladolid. Manuel Alvarez.	25.500 "
1588	Retablo de la Abadía de Lebanza. Juan Sanz de Torrecilla.	112.500 "
1591	Retablo de Santa Eulalia, de Palazuela. Hernando de la Nestosa.	1.451.250 "
1596	Retablo de Santa Eufemia, en Autillo de Campos. Juan Sanz de Torrecilla.	238.000 "
1604	Cristo a la columna, para San Cebrián de Campos. Juan Sanz de Torrecilla.	19.040 "
1608	Crucificado, para Castromocho. Juan Sanz de Torrecilla.	16.875 "
1558	Retablo mayor de la catedral de Astorga. Gaspar Becerra.	1.230.000 "
1569	tasación de la policromía. Gaspar de Hoyos y Gaspar de Palencia.	4.140.200 "
1573	Retablo mayor de Palazueleos. Esteban Jordán.	825.000 "
1573	Retablo mayor de Santa María . Medina de Rioseco. Esteban Jordán	3.280.000 "
1604	Retablo mayor de Santa María. Alaejos. Esteban Jordán.	3.280.000 "
1611	Retablo mayor de los Santos Juanes. Gregorio Hernández. Nava del Rey.	793.000 "

El oro empleado en el dorado de los retablos, venía a suponer por termino medio, un valor superior a la cuarta parte de su precio total.

VALOR APROXIMADO DEL ORO

(TAMAÑO 15 x 20 CMS)

Año	Cantidad	Precio
1530	100 hojas =	2 ducados
1560	100 hojas =	1,5 ducados
1660	1000 hojas =	22 ducados
1695	1000 hojas =	13,5 ducados
1698	1000 hojas =	14 ducados

GREGORIO FERNÁNDEZ
VOLUMEN Y PRECIOS DE SU OBRA

San Martín y el pobre. 1.606. 50 ducados, sin policromía.
Retablo de la iglesia de San Miguel. Valladolid. 1.606.

Nueve esculturas grandes y un relieve de Dios Padre, 3.650 reales.

Nueve figuras y un relieve para la custodia , 730 reales.

La pintura del retablo, contratada en 1.618, costó 5.000 reales.
Ensamblaje (en 1.606), 5.000 reales.

Retablo mayor de Nava del rey, 1614.
Escultura, 1.356 ducados.
Ensamblaje, 1.394 ducados.

Retablo mayor de las Huelgas reales, Valladolid, 1.614.
Esculturas, 15.738 reales.
Pintura, incluyendo cuatro lienzos, 4000 ducados.

Paso de Camino del Calvario, 1.614.
Cinco esculturas, 2.000 reales.

San Ignacio, Colegio de la Vergara, 1.614.
La escultura sólo 1.200 reales.

Retablo mayor de la Colegiata de Lerma, 1.615.
No se hizo: 60 ducados cada escultura.

Relicarios de la iglesia de San Antonio, Valladolid. 1.616.
El total de esculturas, 7.881 reales.

Inmaculada de la Vera Cruz. Salamanca, 1.620.
2.100 reales.

Sagrada Familia, iglesia de San Lorenzo, Valladolid, 1.624.
40.800 maravedís, o sea, 1.200 reales.

Retablo de San Juan Bautista. Carmen Descalzo, Valladolid, 1.624.
Escultura, 600 ducados.

Ensamblaje, 236 ducados.
Pintura (policromía y un lienzo) 200 ducados.

Retablo mayor de la iglesia de San Miguel, Vitoria, 1.624 y siguientes.
Escultura, 4.300 ducados.
Policromía (en 1.636), 24.000 reales.

Retablo mayor de la catedral de Plasencia, 1.624 y siguientes.
Escultura. 7.000 ducados.
Ensamblaje, 4.000 ducados.
1.653. Pintura (con cuadros), 14.700 ducados.

Hay que sumar una cantidad de 12.600 reales pagados entre 1.628 y 1.632 a Gregorio Fernández y otros maestros.

San Marcelo. Iglesia de San Marcelo. León, 1.628.
300 ducados.

Inmaculada para Ciudad Rodrigo, 1.629.
1.200 reales.

Crucifijo, iglesia de San Marcelo. León, 1.631.
260 ducados, sin policromía.

San Miguel, Colegiata de Alfaro, 1.634.
500 ducados.

Retablos del monasterio de Nuestra Señora de Aránzazu, 1627-36.
Escultura, 7.500 ducados.

Retablo mayor del monasterio de Aniago, 1.634.
Escultura, 900 ducados.
Policromía (en 1.662), 14.500 reales.

Niño Jesús, monasterio de Santa Teresa. Valladolid.
700 reales.

FIRMAS AUTÓGRAFAS

Benedito Rabuyate

1565.- Benito Rabuyete.- 1554.

Benedito Rabuyate

Felipe Bigarny

Felipe Bigarny.- 1516.

Isaac de Juni

1578.- Isaac de Juni.- 1579.

Isaac de Juni

Francisco de Mora

Francisco de Mora.- 1596.

Diego Valentín Díaz

Diego Valentín Díaz.- 1622.

Sin Fecha. Alonso González Berruete

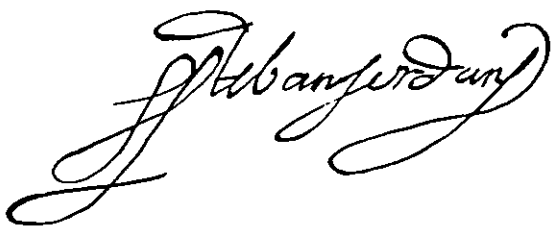
Alonso González Berruete

Alonso González Berruete

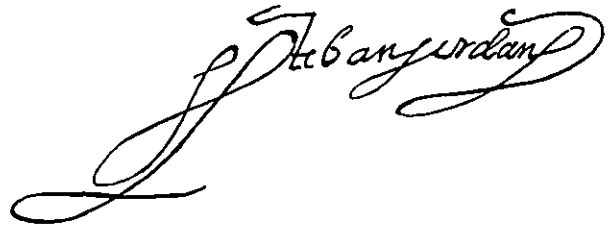
Alonso González Berruete

Alonso González Berruete

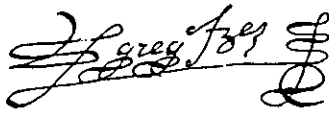
Alonso González Berruete.- 1523 - 1542 - 1559 - 1560.



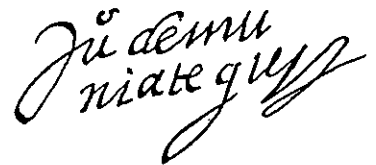
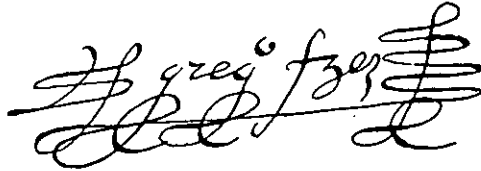
1.573.-Esteban Jordán



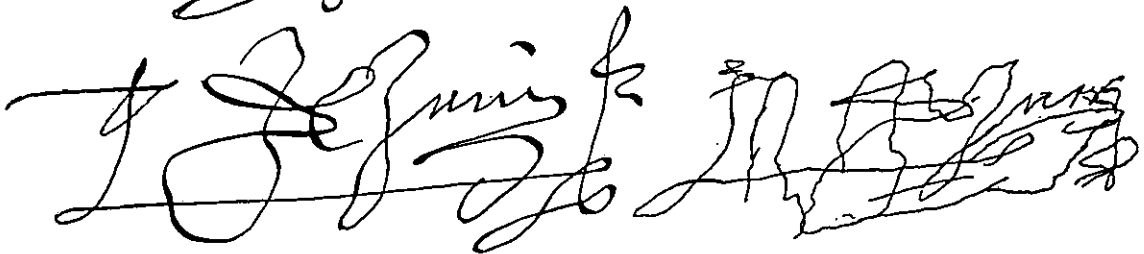
1.597.- Firma en su testamento.



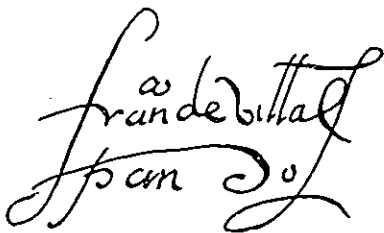
1622.- Gregorio Fernández.- 1625.




Juan de Muniategui.- 1609



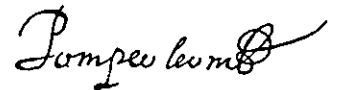
Juan de Juni.- 1551 -1556 - 1572 -1577.



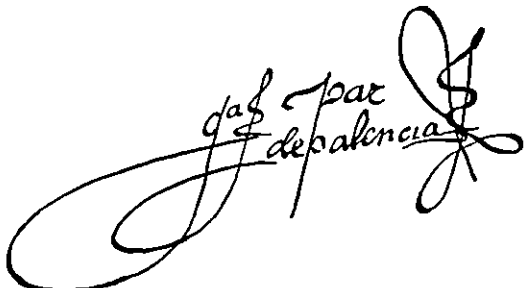
Francisco de Villalpando



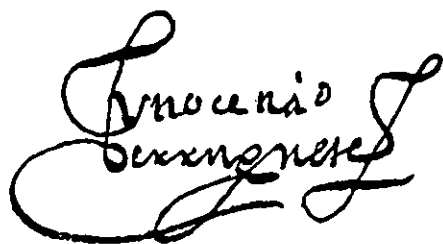
Gaspar Becerra - 1558.



Pompeyo Leoni.- 1602



Gaspar de Palencia.- 1568.



Inocencio Berruguete.- 1551.